



BOLETIN OFICIAL

AÑO LXI - N° 13064

Miércoles 5 de Diciembre de 2018

Edición de 30 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Marcial Mariano Paz
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Dra. Andrea Lucrecia Pourte
Secretaria General de Coordinación
de Gabinete

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Gobierno

Cdr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Prof. Graciela Palmira Cigudosa
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonson
Ministro de la Producción

Dra. Valeria Elena Saunders
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. Adrián Gerardo Pizzi
Ministro de Salud

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Raúl Atilio Chicala
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Herman Gustavo Müller
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2018 - Dto. N° 1137, 1144 a 1150 2-4

RESOLUCIONES

Poder Judicial
Año 2018 - Res. N° Adm. Gral. N° 5093 4-5

Tribunal de Cuentas
Año 2018 - Res. N° 250 a 258, 260, 261, 263 a 265, 271 a 276 5-18

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Coordinación de Gabinete
Año 2018 - Res. N° 80 y 81 18

Ministerio de Gobierno
Año 2018 - Res. N° II-311 a II-320 18-19

Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos
Año 2018 - Res. N° 393 20-21

Ministerio de Turismo
Año 2018 - Res. N° XXVII-35 21

Secretaría de Pesca
Año 2018 - Res. N° XI-45 21-22

RESOLUCION CONJUNTA

Ministerio de Coordinación de Gabinete y Ministerio
de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos
Año 2018 - Res. Conj. N° V-154 y XII-60 22

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 22-30

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 1137 **27-11-18**

Artículo 1°.- Modificase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2018, en la Jurisdicción 3, S.A.F. 3 - SAF Consejo de la Magistratura, en la Jurisdicción 5, SAF. 5 - SAF Fiscalía de Estado, en la Jurisdicción 6, S.A.F. 6 - SAF Contaduría General de la Provincia, en la Jurisdicción 8, SAF. 301 - SAF Administración de Vialidad Provincial y SAF. 303 - SAF Instituto Provincial del Agua, en la Jurisdicción 10, SAF. 11 - SAF Casa del Chubut, en la Jurisdicción 15, SAF. 15 - SAF Secretaría de Trabajo, en la Jurisdicción 20, SAF. 20 - SAF Ministerio de Gobierno y SAF 201 - SAF Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural, en la Jurisdicción 30, S.A.F. 30 - SAF Ministerio de Economía y Crédito Público, S.A.F. 32 - SAF Dirección General de Rentas y SAF. 33 - SAF Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Economía y Crédito Público, en la Jurisdicción 40, S.A.F. 40 - SAF Ministerio de Familia y Promoción Social, en la Jurisdicción 61, S.A.F. 61 - SAF Secretaría de Pesca, en la Jurisdicción 63, S.A.F. 63 - SAF Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, en la Jurisdicción 67, S.A.F. 68 - SAF Subsecretaría de Bosques y S.A.F. 601 - SAF CORFO Chubut, en la Jurisdicción 91, SAF. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro y en la Jurisdicción 98, S.A.F. 150 - SAF Universidad del Chubut.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. N° 1144 **27-11-18**

Artículo 1°.- Modificase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2018, en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.

Dto. N° 1145 **27-11-18**

Artículo 1°.- APRUEBESE LO ACTUADO por el Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos a través de la Subsecretaría de Coordinación, con la firma HCA CONSULTORA S.R.L. CUIT N° 30-70852528-2, con domicilio legal en la calle Soberanía Nacional N° 55, de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, por la «CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PROYECTOS LICITATORIOS DE REDES SECUNDARIAS, RESERVORIOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, DESAGÜES PLUVIALES ZONA SUR», en Comodoro Rivadavia por un monto de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 4.600.00,00).-

Artículo 2°.- Impútese el gasto que demande la presente contratación, en la Partida: SAF 88 - Programa 01 - Actividad 03 - Inciso 05 - P. Principal 8 - P. Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 3.68 - Ejercicio 2018.-

Dto. N° 1146 **27-11-18**

Artículo 1°.- APRUEBESE LO ACTUADO por el Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos a través de la Subsecretaría de Coordinación, con la firma HCA CONSULTORA S.R.L. CUIT N° 30-70852528-2, con domicilio legal en la calle Soberanía Nacional N° 55, de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, por la «CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PROYECTOS LICITATORIOS DE REDES SECUNDARIAS, RESERVORIOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, DESAGÜES PLUVIALES BARRIO GENERAL MOSCONI», en Comodoro Rivadavia, por un monto de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00).-

Artículo 2°.- Impútese el gasto que demande la presente contratación, en la Partida: SAF 88 - Programa 01 - Actividad 03 - Inciso 05 - P. Principal 8 - P. Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 3.68 - Ejercicio 2018.-

Dto. N° 1147 **27-11-18**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente tramite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la designación del abogado Brian Ezequiel MAZA FORCONI (DNI N° 33.631.301 - Clase 1988), en el cargo Director del Registro Civil Delegación Puerto Madryn Centro de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno del Ministerio de Gobierno, designado mediante Decreto N° 870/16, a partir del 30 de junio de 2018.

Artículo 3°.- Designar en el cargo de Director Registro Civil Delegación Puerto Madryn Norte de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno del Ministerio de Gobierno, al abogado Brian Ezequiel MAZA FORCONI (DNI N° 33.631.301 - Clase 1988), a partir del 01 de julio de 2018.

Artículo 4°.- El funcionario designado en el Artículo anterior, percibirá el Adicional por Jerarquía Profesional dispuesto por Artículo 22°, Inciso f) de la Ley I N° 74, reglamentado por Decreto N° 1330/81, sustituido por Decreto N° 509/84.

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será afectado a la Jurisdicción 20, Ministerio de Gobierno, SAF 20: Ministerio de Gobierno, Programa 18: Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas - Actividad 1: Registro Civil- Comarca del VIRCH- Valdés. Ejercicio 2018.-

Dto. N° 1148 **27-11-18**

Artículo 1°.- Prorrogar al agente CALATAYUD, Edgardo Raúl (M.I N° 22.453.820 - Clase 1972) la reserva del cargo Abogado «A» - Código 4-001- Clase I - Agrupamiento Personal Profesional - Planta Permanente - Dirección General de Rentas - Ministerio de Economía y

Crédito Público, a partir del 01 de abril de 2016 y hasta tanto dure su designación en el Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos (O.M.R.E.S.P.), dispuesto mediante Resoluciones N° 1560/16 y N° 2011/16 de la Municipalidad de Trelew, conforme los Artículos 14° y 20° de la Ley I N° 74.-

Artículo 2°.- Otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Dto. N° 1149**27-11-18**

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado en relación a los servicios prestados por los Profesionales que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, en los distintos establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud, en los cargos Agrupamiento, Clase, Grado, Categoría y Régimen Horario que en cada caso se indica conforme a los Artículos 15° y 51°, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud - aprobado por Resolución N° 164/2013 STR, a partir del 01 de junio de 2018 y hasta la fecha del presente Decreto.

Artículo 2°.- Mensualizarse a los profesionales que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, en los cargos, Agrupamiento, Clase, Grado, Categoría y Régimen Horario que en cada caso se indica conforme a los Artículos 15° y 51°, Con-

venio Colectivo de Trabajo de Salud - aprobado por Resolución N° 164/2013 STR, para cumplir funciones en los distintos establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Partida Parcial 1.2.0 Personal Temporario, del Servicio Administrativo Financiero 79 - Programa 49 - Atención Médica Zona Norte - Actividad 1 - Atención Médica Zona Norte, del Servicio Administrativo Financiero 75 - Programa 21 - Atención Médica Hospital Comodoro Rivadavia - Actividad 1 - Atención Médica Hospital Comodoro Rivadavia, del Servicio Administrativo Financiero 72 - Programa 19 - Atención Médica Hospital Trelew - Actividad 1 - Atención Médica Hospital Trelew, del Servicio Administrativo Financiero 76 - Programa 18 - Atención Médica Zona Noroeste - Actividad 1 - Atención Médica Zona Noroeste, del Servicio Administrativo Financiero 77 - Programa 22 - Atención Médica Hospital Esquel - Actividad 1 - Atención Médica Hospital Esquel, del Servicio Administrativo Financiero 73 - Programa 20 - Atención Médica Hospital Puerto Madryn - Actividad 1 - Atención Médica Hospital Puerto Madryn, del presupuesto para el año 2018.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	M.I. N°	CLASE	ESPECIALIDAD	REGIMEN HORARIO	INICIO DE FUNCIONES	CATEGORIA	ESTABLECIMIENTO
Zalazar Fernanda Georgina	31.463.561	1985	Médico/a	36 Horas	01/06/2018	A-II-II-9	Hospital Regional Comodoro Rivadavia
Bureu Paula Lucia	34.889.786	1990	Médico/a	36 Horas	01/06/2018	A-II-II-9	Hospital Regional Comodoro Rivadavia
Copes Ivana Belén	31.458.954	1985	Médico/a	36 Horas	01/06/2018	A-II-II-9	Hospital Regional Comodoro Rivadavia
Rodriguez Marta Elena	34.805.950	1990	Médico/a	30 Horas	01/06/2018	A-II-II-9	Hospital Regional Comodoro Rivadavia
Arovich Bernardo Damían	31.850.234	1985	Médico/a	36 Horas	01/06/2018	A-II-II-9	Hospital Regional Comodoro Rivadavia
Buerno María Lidia	28.940.008	1981	Médico/a	36 Horas	01/06/2018	A-II-II-9	Hospital Regional Comodoro Rivadavia
Ferreira Claudio Marcelo	31.155.457	1985	Médico/a	36 Horas	01/06/2018	A-II-II-9	Hospital Regional Comodoro Rivadavia
Alvarez María Laura	31.734.468	1985	Médico/a	36 Horas	01/06/2018	A-II-II-9	Hospital Regional Comodoro Rivadavia
Gómez Javier Horacio	29.980.783	1983	Médico/a	36 Horas	01/06/2018	A-II-II-9	Hospital Regional Comodoro Rivadavia
Vera Márquez Shirley Carmen	94.644.693	1985	Médica Pediatra	36 Horas	01/06/2018	A-II-II-10	Hospital Regional Comodoro Rivadavia
Fasanini Martina	34.506.627	1989	Médica Pediatra	36 Horas	01/06/2018	A-II-II-10	Hospital Regional Comodoro Rivadavia
Spoto Maximiliano	34.178.297	1989	Médico Cirujano	36 Horas	01/06/2018	A-II-II-10	Hospital Regional Comodoro Rivadavia
Ranea Bujnovsky Nadia Celeste	28.517.411	1981	Médico/a	36 Horas	01/06/2018	A-II-II-9	Hospital Subzonal El Maitén
Cociolo Marcelo Alejandro	34.665.481	1990	Médico/a	36 Horas	01/06/2018	A-II-II-9	Hospital Subzonal El Maitén
Crowder Federico Jonathan	34.665.427	1989	Médico/a	36 Horas	01/06/2018	A-II-II-9	Hospital Zonal Esquel
Anselmo Luisina Isabel	27.346.318	1979	Licenciada en Psicología	Artículo 89° CCT	01/06/2018	A-II-II-9	Hospital Zonal Esquel
Riechert Daiana Alexandra Gimena	33.771.912	1989	Licenciada en Psicología	Artículo 89° CCT	01/06/2018	A-II-II-9	Hospital Rural Gualajaina
Bodnar María Estefanía	29.265.468	1982	Médica Generalista	36 Horas	01/06/2018	A-II-II-10	Hospital Rural Río Pico
Weber Flavia Romina	31.656.944	1985	Médico/a	36 Horas	01/06/2018	A-II-II-9	Hospital Zonal Esquel
Barrac Jorge Nicolás	35.037.649	1990	Médico/a	36 Horas	01/06/2018	A-II-II-9	Hospital Rural Telsen
Jara Melissa Elisabeth	31.595.172	1985	Terapia Ocupacional	Artículo 89° CCT	01/06/2018	A-II-II-9	Hospital Zonal Puerto Madryn
Mezzetti Leonardo	94.135.846	1978	Médico Generalista	36 Horas	01/06/2018	A-II-II-10	Hospital Zonal Puerto Madryn
Boloqui Romina Eugenia	29.684.603	1982	Médico/a	36 Horas	01/06/2018	A-II-II-9	Hospital Zonal Trelew
Fernandez María Sol	25.275.441	1978	Musicooterapia	Artículo 89° CCT	01/06/2018	A-II-II-9	Hospital Zonal Trelew
Schattmann Natali	33.245.121	1987	Médico/a	36 Horas	01/06/2018	A-II-II-9	Hospital Zonal Trelew
Lamponi Corina Bárbara	33.108.213	1988	Médica especialista en Terapia Intensiva Pediátrica y Pediatría	Artículo 89° CCT	01/06/2018	A-II-II-10	Hospital Zonal Trelew
Luján Valeria María	35.379.831	1990	Terapia Ocupacional	Artículo 89° CCT	01/06/2018	A-II-II-9	Hospital Zonal Trelew
Mendelevich Matías Isidoro	28.678.292	1981	Médico Neonatólogo	Artículo 89° CCT	01/06/2018	A-II-II-10	Hospital Zonal Trelew
Manrique Romina	29.369.708	1982	Médica Pediatra	36 Horas	01/06/2018	A-II-II-10	Hospital Zonal Trelew
Chiani Ignacio Martín	32.191.469	1986	Médico/a	36 Horas	01/06/2018	A-II-II-9	Hospital Zonal Esquel

Dto. N° 1150**27-11-18**

Artículo 1º.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32º Punto 1) de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2º.- Ascíendase a partir del 01 de enero de 2014 al grado inmediato superior (Subcomisario) al Oficial Principal BRUSA, Jorge Fernando (D.N.I N° 13.393.204, clase 1957) de la Agrupación Servicios - Escalafón Profesional de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Gobierno.-

Artículo 3º.- El pago del ascenso reconocido en el Artículo 2º, estará sujeto a disponibilidad presupuestaria.-

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite, se imputará a la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno - SAF 21 - Policía de la Provincia del Chubut - Programa 5 - Conducción y Administración de Policía - Actividad 1 - Conducción y Administración de Policía - Programa 92, sujeto a disponibilidad presupuestaria - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Ejercicio 2018.-

RESOLUCIONES

PODER JUDICIAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL N° 5093/18

Rawson, 26 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

El Acuerdo Plenario N° 4629/18 y la Resolución Administrativa General N° 5021/18, en virtud de la cual se encuentra un (1) cargo de Auxiliar Letrado vacante en el Juzgado de Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial Puerto Madryn, y;

CONSIDERANDO:

El pedido efectuado por la Dra. Delma Irina VIANI, en su carácter de titular del Juzgado de Familia N° 2, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, para cubrir el mencionado cargo;

Que el Acuerdo Plenario mencionado en el Visto, en su Art. 3º), establece que cuando se trate de cargos de Funcionarios y Magistrados vacantes por circunstancias distintas a las producidas por baja de su titular (renuncia, jubilación, fallecimiento), deberá comunicarse a la Honorable Legislatura de la Provincia previo al llamado a concurso;

Que corresponde llamar a concurso en los términos del Acuerdo Plenario N° 4030/12;

Que ha intervenido la Asesoría Legal de la Administración General;

Que la presente se dicta conforme a las funciones delegadas por Acuerdo Plenario N° 4087/13 Anexo II y sus modificatorios;

Por ello, el Administrador General del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

RESUELVE:

1º) Llamar a concurso de antecedentes y oposición abierto a la comunidad a los efectos de cubrir un (1) cargo de Auxiliar Letrado vacante en el Juzgado de Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial Puerto Madryn (remuneración mensual \$ 72.196,31 más los adicionales que por ley correspondan).

2º) Designar jurado del concurso dispuesto en el artículo 1º, a la Dra. Delma Irina VIANI como Presidenta y a las Dras. Daniela Fabiana PINO y María Jimena RODRIGUEZ VIDA, como vocales integrantes del mismo.

3º) Fijar como fechas de apertura y cierre de inscripción del presente concurso desde el día 10 de diciembre de 2018 hasta el día 20 de diciembre de 2018, inclusive.

4º) El presente llamado a concurso se publicará durante los días 05, 06 y 07 de diciembre de 2018 en el Boletín Oficial y en dos diarios provinciales.

5º) Será requisito para presentarse a este concurso, poseer título habilitante de grado de Abogado/a legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación y por el Ministerio del Interior, con una antigüedad mínima de dos (2) años o con diez (10) años de antigüedad como agente judicial.

6º) Serán requisitos para el Ingreso al Poder Judicial de la Provincia del Chubut, presentar Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Registros Judiciales; Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; Certificado de Libre Deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (RAM). Los postulantes no se encuentran en la obligación de presentar los certificados en ninguna de las instancias del concurso, dado que los mismos serán solicitados en el caso de ingresar al Poder Judicial.

7º) Los interesados deberán pre-inscribirse a través de la página web institucional www.juschubut.gov.ar, imprimir una constancia de dicha inscripción y presentar la documentación personalmente o por correo postal en el Juzgado de Familia N° 2, de la ciudad de Puerto Madryn, sito en calle Gdor. Gallina N° 140, PB, CP 9120, dentro de los días indicados en el art. 3º) y en el horario de 8:00 a 12:30 horas., adjuntando:

a) Currículum Vitae y carta de presentación dirigida a la Presidenta del jurado, mediante la cual manifiesten su voluntad de concursar. Constituir domicilio especial, y acompañar dirección de correo electrónico, a los efectos de las notificaciones y citaciones.

b) Certificados de aptitud psico - física (por separado), expedidos o refrendados por organismo de salud pública.

c) Original y una copia o copia certificada de toda la documentación que acrediten los antecedentes que inwoquen.

La documental mencionada en el punto b), podrá ser acompañada hasta el momento previo a la realización de la prueba oral con entrevista personal. La no observancia de lo antedicho torna inadmisibles las postulaciones.

Desde la apertura de inscripción, en la página web

institucional www.juschubut.gov.ar estará publicado el temario general de las pruebas de oposición teórica escrita y oral. El jurado dará a conocer fecha, lugar y hora de las mismas.

8°) Como complemento de la oposición escrita y oral se efectivizará una entrevista personal y evaluación al fin de obtener un conocimiento más acabado del postulante en relación al perfil de competencias laborales y de gestión que se persigue para el cargo, con la intervención de aquellos especialistas o peritos que se considere convocar.

9°) A través de la Subdirección de Recursos Humanos requerir la difusión del presente concurso, en Intranet - Novedades, en la página Web y solicitar a Dirección de Prensa la publicación en los medios correspondientes.

10°) Refrenda la presente el Director de Administración.

11°) Comunicar a la Honorable Legislatura de la Provincia, en los términos del Art. 3°) del Acuerdo Plenario N° 4629/18.

12°) Regístrese, notifíquese a los Sres. integrantes del jurado designado, publíquese en los términos del Art. 4°) de la presente y archívese.

Dr. Héctor Mario CAPRARO
Administrador General

Cr. Mariano PARDINI
Director de Administración
Superior Tribunal de Justicia

I: 05-12-18 V: 07-12-18

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 250/18

Rawson (Chubut), 28 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente 36446, año 2017, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE ESQUEL- S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 263/18 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 eleva las observaciones surgidas de la Primera Auditoría del Ejercicio 2017 de la Municipalidad de Esquel.

Que mediante Informe N° 297/18 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 rectifica los responsables del Organismo.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17°

incisos m) y n) y 18 inc. c) según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente: Arq. Sergio ONGARATO, Ex – Secretario de Hacienda: Cr. Yago BEATOVE (Hasta el 01/11/2017), Secretario de Hacienda: Cr. Matías Federico TACCETTA (Desde 02/11/2017) y A/C Tesorería: Sra. Viviana G. GONZALEZ.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por

Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Esquel: Intendente: Arq. Sergio ONGARATO, Ex – Secretario de Hacienda: Cr. Yago BEATOVE (Hasta el 01/11/2017), Secretario de Hacienda: Cr. Matías Federico TACCETTA (Desde 02/11/2017) y A/C Tesorería: Sra. Viviana G. GONZALEZ, a dar respuesta al Informe N° 263/18 F.3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 40 de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 263/18 F.3.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 251/18

Rawson (Chubut), 31 de mayo de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 36156/2016, caratulado: «MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2016»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 171/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 2 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la Rendición de cuentas anual correspondiente a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en 2017 -Fuentes de Financiamiento 111 y 336- del Ministerio de Economía y Crédito Público;

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las

rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifica para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 2 de este Organismo, han sido puestas a disposición las Rendiciones de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 inclusive;

Que resultan responsables Director de Administración: Cr. Sergio Esteban Álvarez y Tesorera: Sra. Mariela Isabel Galdamez.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello y las normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Téngase por puesta a disposición las Rendiciones de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 correspondientes al Ministerio de Economía y Crédito Público- SAF 30, Fuentes de Financiamiento 111 y 336, y ciérrase el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables y al responsable de la Fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 252/18

Rawson (Chubut), 31 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 35883/2016, caratulado: «S/ REQ.REND.CTAS.CONV.DE INF.ENTRE LA PROV.DEL CHUBUT Y SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA Y FUNDACION ESPERANZAAP.EC.»

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 26/18-F.1, la responsable de la Fiscalía N° 1 da cuenta que la Entidad: FUNDACIÓN ESPERANZA - CUIT: 30-71454429-9 no ha presentado la totalidad de la rendición del subsidio otorgado en el marco del Convenio de Infraestructura - Expediente N° 975/15-EC por \$ 1.000.000,00;

Que el Decreto Provincial N° 1304/78, y sus modificaciones, sobre rendición de subsidios otorgados por el Estado, establece en su artículo 5°: «La rendición de fondos deberá efectuarse al Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de invertidos. El procedimiento de la rendición se ajustará a las normas del Reglamento para la presentación de rendiciones de cuentas aprobado por Acuerdo 408/00 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación del artículo 40° de la Ley V N° 71;

Que el Decreto Provincial N° 1304/78, y sus modificaciones establece en sus artículos 5°, 6° y 7°, que en caso que los fondos otorgados permanezcan sin aplicación, habiendo vencido su plazo legal, o si existieran fondos no invertidos, deberán ser los mismos devueltos a la Tesorería General de la Provincia; y si los fondos fueran invertidos en un destino diferente al asignado, deberá atenderse la responsabilidad penal, administrativa y civil que pudiera corresponder al caso;

Que el artículo 15° de la Ley V N° 71 establece que el Tribunal de Cuentas ejercerá su jurisdicción dentro de su competencia sobre el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Municipalidades, sujetas a control. Es única autoridad con imperio exclusivo y excluyente para aprobar y desaprobado las cuentas rendidas por la Administración Provincial, ya sean Centralizadas, Descentralizadas, Autárquicas, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades con participación estatal, Fideicomisos y todas aquellas otras Organizaciones Empresariales donde el Estado Provincial tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, de las Haciendas Paraestatales, Municipales, Poder Legislativo y Judicial y beneficiarios de aportes y subsidios Provinciales o Municipales.

Que el artículo 23° de la Ley V N° 71 establece como responsables a los funcionarios y empleados; como así también a toda entidad, sociedad o corporación que reciba del Tesoro Provincial subvenciones o subsidios de cualquier naturaleza; quienes estarán obligados a rendir cuentas de su gestión y quedarán sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas;

Que el inciso c) del artículo 18° de la norma referenciada precedentemente, declara como una de las atribuciones del Tribunal de Cuentas, la de requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas, y/o cualquier otra documentación que estime necesaria, y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo obligación de hacerlo fueran remisos o morosos.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 1, resulta responsable de la Entidad: FUNDACIÓN ESPERANZA - CUIT: 30-71454429-9, TRIANDAFILIDE, Alejandro D. D.N.I. N° 18.418.656, de la presentación de la Rendición de Cuentas mencionada.

Que el vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17 por los firmantes de la misma;

Por todo ello y normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al Responsable de la Entidad: FUNDACIÓN ESPERANZA - CUIT: 30-71454429-9, TRIANDAFILIDE, Alejandro D. D.N.I. N° 18.418.656, con domicilio 20 Junio N° 259 de la ciudad de Sarmiento, a presentar la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado mediante «Convenio de Infraestructura - Expediente N° 975/15-EC - \$ 1.000.000,00», dentro del término de quince (15) días de notificada la presente; bajo apercibimiento de formular cargo por lo rendido en forma deficiente, o sin rendir (art. 40° de la Ley V N° 71).

Segundo: Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVESE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
 Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 253/18

Rawson (Chubut), 31 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 35352/2015, caratulado: «S/REQ.REND.CTAS.CONV.DE INF.ENTRE LA PROV.DEL CHUBUT Y CHENQUE RUGBY CLUB Y ASOC.MUTUAL PERSONAL DE ALUAR (AMPAL) A.P.E.C.»

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 24/18-F.1, la responsable de la Fiscalía N° 1 da cuenta que la Entidad: ASOCIACIÓN MUTUAL PERSONAL DE ALUAR - CUIT: 30-58410846-7 no ha presentado la totalidad de la rendición del subsidio otorgado en el marco del Convenio de Infraestructura - Expediente N° 2401/14-EC por \$ 800.000,00;

Que el Decreto Provincial N° 1304/78, y sus modificaciones, sobre rendición de subsidios otorgados por el Estado, establece en su artículo 5°: «La rendición de fondos deberá efectuarse al Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de invertidos. El procedimiento de la rendición se ajustará a las normas del Reglamento para la presentación de rendiciones de cuentas aprobado por Acuerdo 408/00 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación del artículo 40° de la Ley V N° 71;

Que el Decreto Provincial N° 1304/78, y sus modificaciones establece en sus artículos 5°, 6° y 7°, que en caso que los fondos otorgados permanezcan sin aplicación, habiendo vencido su plazo legal, o si existieran fondos no invertidos, deberán ser los mismos devueltos a la Tesorería General de la Provincia; y si los fondos fueran invertidos en un destino diferente al asignado, deberá atenderse la responsabilidad penal, administrativa y civil que pudiera corresponder al caso;

Que el artículo 15° de la Ley V N° 71 establece que el Tribunal de Cuentas ejercerá su jurisdicción dentro de su competencia sobre el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Municipalidades, sujetas a control. Es única autoridad con imperio exclusivo y excluyente para aprobar y desaprobar las cuentas rendidas por la Administración Provincial, ya sean Centralizadas, Descentralizadas, Autárquicas, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades con participación estatal, Fideicomisos y todas aquellas otras Organizaciones Empresariales donde el Estado Provincial tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, de las Haciendas Paraestatales, Municipales, Poder Legislativo y Judicial y beneficiarios de aportes y subsidios Provinciales o Municipales.

Que el artículo 23° de la Ley V N° 71 establece como responsables a los funcionarios y empleados;

como así también a toda entidad, sociedad o corporación que reciba del Tesoro Provincial subvenciones o subsidios de cualquier naturaleza; quienes estarán obligados a rendir cuentas de su gestión y quedarán sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas;

Que el inciso c) del artículo 18° de la norma referenciada precedentemente, declara como una de las atribuciones del Tribunal de Cuentas, la de requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas, y/o cualquier otra documentación que estime necesaria, y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo obligación de hacerlo fueran remisos o morosos.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 1, resulta responsable de la Entidad: ASOCIACIÓN MUTUAL PERSONAL DE ALUAR - CUIT: 30-58410846-7, ESPINOZA, Emilio E. D.N.I. N° 8.396.275, de la presentación de la Rendición de Cuentas mencionada.

Que el vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17 por los firmantes de la misma;

Por todo ello y normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al Responsable de la Entidad: ASOCIACIÓN MUTUAL PERSONAL DE ALUAR - CUIT: 30-58410846-7, ESPINOZA, Emilio E. D.N.I. N° 8.396.275, con domicilio Uruguay 211 de la ciudad de Puerto Madryn, a presentar la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado mediante «Convenio de Infraestructura - Expediente N° 2401/14-EC - \$ 800.000,00», dentro del término de quince (15) días de notificada la presente; bajo apercibimiento de formular cargo por lo rendido en forma deficiente, o sin rendir (art. 40° de la Ley V N° 71).

Segundo: Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVESE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
 Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 254/18

Rawson (Chubut), 31 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 35352/2015, caratulado: «S/REQ.REND.CTAS.CONV.DE INF.ENTRE LA PROV.DEL CHUBUT Y CHENQUE RUGBY CLUB Y ASOC.MUTUAL PERSONAL DE ALUAR (AMPAL) A.P.E.C.»

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 23/18-F.1, la responsable de la Fiscalía N° 1 da cuenta que la Entidad: CHENQUE RUGBY CLUB - CUIT: 30-63410585-5 no ha presentado la totalidad de la rendición del subsidio otorgado en el marco del Convenio de Infraestructura - Expediente N° 2501/14-EC por \$ 660.000,00;

Que el Decreto Provincial N° 1304/78, y sus modificaciones, sobre rendición de subsidios otorgados por el Estado, establece en su artículo 5°: «La rendición de fondos deberá efectuarse al Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de invertidos.

El procedimiento de la rendición se ajustará a las normas del Reglamento para la presentación de rendiciones de cuentas aprobado por Acuerdo 408/00 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación del artículo 40° de la Ley V N° 71;

Que el Decreto Provincial N° 1304/78, y sus modificaciones establece en sus artículos 5°, 6° y 7°, que en caso que los fondos otorgados permanezcan sin aplicación, habiendo vencido su plazo legal, o si existieran fondos no invertidos, deberán ser los mismos devueltos a la Tesorería General de la Provincia; y si los fondos fueran invertidos en un destino diferente al asignado, deberá atenderse la responsabilidad penal, administrativa y civil que pudiera corresponder al caso;

Que el artículo 15° de la Ley V N° 71 establece que el Tribunal de Cuentas ejercerá su jurisdicción dentro de su competencia sobre el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Municipalidades, sujetas a control. Es única autoridad con imperio exclusivo y excluyente para aprobar y desaprobado las cuentas rendidas por la Administración Provincial, ya sean Centralizadas, Descentralizadas, Autárquicas, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades con participación estatal, Fideicomisos y todas aquellas otras Organizaciones Empresariales donde el Estado Provincial tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, de las Haciendas Paraestatales, Municipales, Poder Legislativo y Judicial y beneficiarios de aportes y subsidios Provinciales o Municipales.

Que el artículo 23° de la Ley V N° 71 establece como responsables a los funcionarios y empleados; como así también a toda entidad, sociedad o corporación que reciba del Tesoro Provincial subvenciones o subsidios de cualquier naturaleza; quienes estarán obligados a rendir cuentas de su gestión y quedarán sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas;

Que el inciso c) del artículo 18° de la norma referenciada precedentemente, declara como una de las atribuciones del Tribunal de Cuentas, la de requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas, y/o cualquier otra documentación que estime necesaria, y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo obligación de hacerlo fueran remisos o morosos.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 1, resulta responsable de la Entidad: CHENQUE RUGBY CLUB - CUIT: 30-63410585-5, ANNA, Juan Carlos D.N.I. N° 20.663.879, de la presentación de la Rendición de Cuentas mencionada.

Que el vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17 por los firmantes de la misma;

Por todo ello y normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al Responsable de la Entidad: CHENQUE RUGBY CLUB - CUIT: 30-63410585-5, ANNA, Juan Carlos D.N.I. N° 20.663.879, con domicilio Avda. Chile 995 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a presentar la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado mediante «Convenio de Infraestructura - Expediente N° 2501/14-EC - \$ 660.000,00», dentro del término de quince (15) días de notificada la presente; bajo apercibimiento de formular cargo por lo rendido en

forma deficiente, o sin rendir (art. 40° de la Ley V N° 71).

Segundo: Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVASE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 255/18

Rawson (Chubut), 31 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 34290/2014, caratulado: «S/REQ.REND.CTAS.CONV.DE ADQ.ENTRE LA PROV.DEL CHUBUT Y ASOC.DE LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (ALMA) E INSTITUCION SALESIANA SAN FRANCISCO JAVIER.ASOC.CIVILAP.EC.»

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 17/18-F.1, la responsable de la Fiscalía N° 1 da cuenta que la Entidad: INSTITUCIÓN SALESIANA SAN FRANCISCO JAVIER ASOCIACIÓN CIVIL - CUIT: 30-61017160-1 no ha presentado la totalidad de la rendición del subsidio otorgado en el marco del Convenio de Infraestructura - Expediente N° 2811/14-EC por \$ 481.000,00;

Que el Decreto Provincial N° 1304/78, y sus modificaciones, sobre rendición de subsidios otorgados por el Estado, establece en su artículo 5°: «La rendición de fondos deberá efectuarse al Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de invertidos. El procedimiento de la rendición se ajustará a las normas del Reglamento para la presentación de rendiciones de cuentas aprobado por Acuerdo 408/00 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación del artículo 40° de la Ley V N° 71;

Que el Decreto Provincial N° 1304/78, y sus modificaciones establece en sus artículos 5°, 6° y 7°, que en caso que los fondos otorgados permanezcan sin aplicación, habiendo vencido su plazo legal, o si existieran fondos no invertidos, deberán ser los mismos devueltos a la Tesorería General de la Provincia; y si los fondos fueran invertidos en un destino diferente al asignado, deberá atenderse la responsabilidad penal, administrativa y civil que pudiera corresponder al caso;

Que el artículo 15° de la Ley V N° 71 establece que el Tribunal de Cuentas ejercerá su jurisdicción dentro de su competencia sobre el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Municipalidades, sujetas a control. Es única autoridad con imperio exclusivo y excluyente para aprobar y desaprobado las cuentas rendidas por la Administración Provincial, ya sean Centralizadas, Descentralizadas, Autárquicas, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades con participación estatal, Fideicomisos y todas aquellas otras Organizaciones Empresariales donde el Estado Provincial tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, de las Haciendas Paraestatales, Municipales, Poder Legislativo y Judicial

y beneficiarios de aportes y subsidios Provinciales o Municipales.

Que el artículo 23º de la Ley V N° 71 establece como responsables a los funcionarios y empleados; como así también a toda entidad, sociedad o corporación que reciba del Tesoro Provincial subvenciones o subsidios de cualquier naturaleza; quienes estarán obligados a rendir cuentas de su gestión y quedarán sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas;

Que el inciso c) del artículo 18º de la norma referenciada precedentemente, declara como una de las atribuciones del Tribunal de Cuentas, la de requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas, y/o cualquier otra documentación que estime necesaria, y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo obligación de hacerlo fueran remisos o morosos.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 1, resulta responsable de la Entidad: INSTITUCIÓN SALESIANA SAN FRANCISCO JAVIER ASOCIACIÓN CIVIL - CUIT: 30-61017160-1, NARAMBUENA Pedro B. D.N.I. N° 13.455.291, de la presentación de la Rendición de Cuentas mencionada.

Que el vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17 por los firmantes de la misma;

Por todo ello y normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al Responsable de la Entidad: INSTITUCIÓN SALESIANA SAN FRANCISCO JAVIER ASOCIACIÓN CIVIL - CUIT: 30-61017160-1, NARAMBUENA Pedro B. D.N.I. N° 13.455.291, con domicilio Malvinas Argentinas N° 246 de la ciudad de Trelew, a presentar la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado mediante «Convenio de Infraestructura - Expediente N° 2811/14-EC - \$ 481.000,00», dentro del término de quince (15) días de notificada la presente; bajo apercibimiento de formular cargo por lo rendido en forma deficiente, o sin rendir (art. 40º de la Ley V N° 71).

Segundo: Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVARSE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 256/18

Rawson (Chubut), 31 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 35351/2015, caratulado: «S/REQ.REND.CTAS.CONV.DE INF.ENTRE LA PROV.DEL CHUBUT Y ASOC.PATAGONICA DE MOTOCICLISMO DEPORTIVO Y ASOC.DRAIG GOCH RUGBY CLUB APEC.»

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 22/18-F.1, la responsable de la Fiscalía N° 1 da cuenta que la Entidad: ASOCIACIÓN PATAGÓNICA DE MOTOCICLISMO DEPORTIVO - CUIT: 33-70850871-9 no ha presentado

la totalidad de la rendición del subsidio otorgado en el marco del Convenio de Infraestructura - Expediente N° 2465/14-EC por \$ 300.000,00;

Que el Decreto Provincial N° 1304/78, y sus modificaciones, sobre rendición de subsidios otorgados por el Estado, establece en su artículo 5º: «La rendición de fondos deberá efectuarse al Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de invertidos. El procedimiento de la rendición se ajustará a las normas del Reglamento para la presentación de rendiciones de cuentas aprobado por Acuerdo 408/00 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación del artículo 40º de la Ley V N° 71;

Que el Decreto Provincial N° 1304/78, y sus modificaciones establece en sus artículos 5º, 6º y 7º, que en caso que los fondos otorgados permanezcan sin aplicación, habiendo vencido su plazo legal, o si existieran fondos no invertidos, deberán ser los mismos devueltos a la Tesorería General de la Provincia; y si los fondos fueran invertidos en un destino diferente al asignado, deberá atenderse la responsabilidad penal, administrativa y civil que pudiera corresponder al caso;

Que el artículo 15º de la Ley V N° 71 establece que el Tribunal de Cuentas ejercerá su jurisdicción dentro de su competencia sobre el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Municipalidades, sujetas a control. Es única autoridad con imperio exclusivo y excluyente para aprobar y desaprobar las cuentas rendidas por la Administración Provincial, ya sean Centralizadas, Descentralizadas, Autárquicas, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades con participación estatal, Fideicomisos y todas aquellas otras Organizaciones Empresariales donde el Estado Provincial tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, de las Haciendas Paraestatales, Municipales, Poder Legislativo y Judicial y beneficiarios de aportes y subsidios Provinciales o Municipales.

Que el artículo 23º de la Ley V N° 71 establece como responsables a los funcionarios y empleados; como así también a toda entidad, sociedad o corporación que reciba del Tesoro Provincial subvenciones o subsidios de cualquier naturaleza; quienes estarán obligados a rendir cuentas de su gestión y quedarán sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas;

Que el inciso c) del artículo 18º de la norma referenciada precedentemente, declara como una de las atribuciones del Tribunal de Cuentas, la de requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas, y/o cualquier otra documentación que estime necesaria, y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo obligación de hacerlo fueran remisos o morosos.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 1, resulta responsable de la Entidad: ASOCIACIÓN PATAGÓNICA DE MOTOCICLISMO DEPORTIVO - CUIT: 33-70850871-9, VIEYTES, Daniel D.N.I. N° 12.879.305, de la presentación de la Rendición de Cuentas mencionada.

Que el vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17 por los firmantes de la misma;

Por todo ello y normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al Responsable de la Entidad: ASOCIACIÓN PATAGÓNICA DE MOTOCICLISMO DEPORTIVO - CUIT: 33-70850871-9, VIEYTES, Daniel D.N.I. N° 12.879.305, con domicilio Urtubey N° 1050 de la ciudad de Rada Tilly, a presentar la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado mediante «Convenio de Infraestructura - Expediente N° 2465/14-EC - \$ 300.000,00», dentro del término de quince (15) días de notificada la presente; bajo apercibimiento de formular cargo por lo rendido en forma deficiente, o sin rendir (art. 40° de la Ley V N° 71).

Segundo: Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVÉSE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
 Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 257/18

Rawson (Chubut), 31 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 34300/2014, caratulado: «S/REQ.REND.CTAS.CONV.DE INF.ENTRE LA PROV.DEL CHUBUT Y SOCIEDAD RURAL DE ESQUEL Y PARROQUIA MARIA AUXILIADORA TW.AP.EC.»

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 18/18-F.1, la responsable de la Fiscalía N° 1 da cuenta que la Entidad: SOCIEDAD RURAL DE ESQUEL - CUIT: 33-54272138-9 no ha presentado la totalidad de la rendición del subsidio otorgado en el marco del Convenio de Infraestructura - Expediente N° 3343/14-EC por \$ 1.000.000,00;

Que el Decreto Provincial N° 1304/78, y sus modificaciones, sobre rendición de subsidios otorgados por el Estado, establece en su artículo 5°: «La rendición de fondos deberá efectuarse al Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de invertidos. El procedimiento de la rendición se ajustará a las normas del Reglamento para la presentación de rendiciones de cuentas aprobado por Acuerdo 408/00 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación del artículo 40° de la Ley V N° 71;

Que el Decreto Provincial N° 1304/78, y sus modificaciones establece en sus artículos 5°, 6° y 7°, que en caso que los fondos otorgados permanezcan sin aplicación, habiendo vencido su plazo legal, o si existieran fondos no invertidos, deberán ser los mismos devueltos a la Tesorería General de la Provincia; y si los fondos fueran invertidos en un destino diferente al asignado, deberá atenderse la responsabilidad penal, administrativa y civil que pudiera corresponder al caso;

Que el artículo 15° de la Ley V N° 71 establece que el Tribunal de Cuentas ejercerá su jurisdicción dentro de su competencia sobre el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Municipalidades, sujetas a control. Es única autoridad con imperio exclusivo y excluyente para aprobar y desaprobar las cuentas rendidas por la Administración Provincial, ya sean Centrali-

zadas, Descentralizadas, Autárquicas, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades con participación estatal, Fideicomisos y todas aquellas otras Organizaciones Empresariales donde el Estado Provincial tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, de las Haciendas Paraestatales, Municipales, Poder Legislativo y Judicial y beneficiarios de aportes y subsidios Provinciales o Municipales.

Que el artículo 23° de la Ley V N° 71 establece como responsables a los funcionarios y empleados; como así también a toda entidad, sociedad o corporación que reciba del Tesoro Provincial subvenciones o subsidios de cualquier naturaleza; quienes estarán obligados a rendir cuentas de su gestión y quedarán sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas;

Que el inciso c) del artículo 18° de la norma referenciada precedentemente, declara como una de las atribuciones del Tribunal de Cuentas, la de requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas, y/o cualquier otra documentación que estime necesaria, y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo obligación de hacerlo fueran remisos o morosos.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 1, resulta responsable de la Entidad: SOCIEDAD RURAL DE ESQUEL - CUIT: 33-54272138-9, ALONSO Hernán D.N.I. N° 21.354.002, de la presentación de la Rendición de Cuentas mencionada.

Que el vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17 por los firmantes de la misma;

Por todo ello y normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al Responsable de la Entidad: SOCIEDAD RURAL DE ESQUEL - CUIT: 33-54272138-9, ALONSO Hernán D.N.I. N° 21.354.002, con domicilio Avda. Hipólito Irigoyen y Ruta 259 de la ciudad de Esquel, a presentar la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado mediante «Convenio de Infraestructura - Expediente N° 3343/14-EC - \$ 1.000.000,00», dentro del término de quince (15) días de notificada la presente; bajo apercibimiento de formular cargo por lo rendido en forma deficiente, o sin rendir (art. 40° de la Ley V N° 71).

Segundo: Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVÉSE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
 Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 258/18

Rawson (Chubut), 31 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 34855/2015, caratulado: «S/REQ.REND.CTAS.CONV.DE INF.ENTRE LA PROV.DEL CHUBUT Y ASOC. VECINAL DEL B° 9 DE JULIO C.R.Y ASOC.DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TRELEW AP.EC.»

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 20/18-F.1, la responsable de la Fiscalía N° 1 da cuenta que la Entidad: ASOCIACIÓN VECINAL B° 9 DE JULIO - CUIT: 33-71125060-9 no ha presentado la totalidad de la rendición del subsidio otorgado en el marco del Convenio de Infraestructura - Expediente N° 3905/14-EC por \$ 1.000.000,00;

Que el Decreto Provincial N° 1304/78, y sus modificaciones, sobre rendición de subsidios otorgados por el Estado, establece en su artículo 5°: «La rendición de fondos deberá efectuarse al Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de invertidos. El procedimiento de la rendición se ajustará a las normas del Reglamento para la presentación de rendiciones de cuentas aprobado por Acuerdo 408/00 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación del artículo 40° de la Ley V N° 71;

Que el Decreto Provincial N° 1304/78, y sus modificaciones establece en sus artículos 5°, 6° y 7°, que en caso que los fondos otorgados permanezcan sin aplicación, habiendo vencido su plazo legal, o si existieran fondos no invertidos, deberán ser los mismos devueltos a la Tesorería General de la Provincia; y si los fondos fueran invertidos en un destino diferente al asignado, deberá atenderse la responsabilidad penal, administrativa y civil que pudiera corresponder al caso;

Que el artículo 15° de la Ley V N° 71 establece que el Tribunal de Cuentas ejercerá su jurisdicción dentro de su competencia sobre el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Municipalidades, sujetas a control. Es única autoridad con imperio exclusivo y excluyente para aprobar y desaprobar las cuentas rendidas por la Administración Provincial, ya sean Centralizadas, Descentralizadas, Autárquicas, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades con participación estatal, Fideicomisos y todas aquellas otras Organizaciones Empresariales donde el Estado Provincial tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, de las Haciendas Paraestatales, Municipales, Poder Legislativo y Judicial y beneficiarios de aportes y subsidios Provinciales o Municipales.

Que el artículo 23° de la Ley V N° 71 establece como responsables a los funcionarios y empleados; como así también a toda entidad, sociedad o corporación que reciba del Tesoro Provincial subvenciones o subsidios de cualquier naturaleza; quienes estarán obligados a rendir cuentas de su gestión y quedarán sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas;

Que el inciso c) del artículo 18° de la norma referenciada precedentemente, declara como una de las atribuciones del Tribunal de Cuentas, la de requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas, y/o cualquier otra documentación que estime necesaria, y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo obligación de hacerlo fueran remisos o morosos.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 1, resulta responsable de la Entidad: ASOCIACIÓN VECINAL B° 9 DE JULIO - CUIT: 33-71125060-9, MUJICA Sara E. D.N.I. N° 6.487.224, de la presentación de la Rendición de Cuentas mencionada.

Que el vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17 por los firmantes de la misma;

Por todo ello y normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al Responsable de la Entidad: ASOCIACIÓN VECINAL B° 9 DE JULIO - CUIT: 33-71125060-9, MUJICA Sara E. D.N.I. N° 6.487.224, con domicilio Mendoza N° 722 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a presentar la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado mediante «Convenio de Infraestructura - Expediente N° 3905/14-EC - \$ 1.000.000,00», dentro del término de quince (15) días de notificada la presente; bajo apercibimiento de formular cargo por lo rendido en forma deficiente, o sin rendir (art. 40° de la Ley V N° 71).

Segundo: Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVASE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 260/18

Rawson (Chubut), 31 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 34309/2014, caratulado: «S/REQ.REND.CTAS.CONV.DE INF.ENTRE LA PROV.DEL CHUBUT Y CLUB FERROCARRIL PATAGONICO, BIBLIOTECA POPULAR GRAL.DON JOSE FRANCISCO DE SAN MARTIN Y CLUB HIPICO TRELEW A.P.EC.»

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 19/18-F.1, la responsable de la Fiscalía N° 1 da cuenta que la Entidad: CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO FERROCARRIL PATAGÓNICO - CUIT: 30-65103849-5 no ha presentado la totalidad de la rendición del subsidio otorgado en el marco del Convenio de Infraestructura - Expediente N° 2167/14-EC por \$ 650.000,00;

Que el Decreto Provincial N° 1304/78, y sus modificaciones, sobre rendición de subsidios otorgados por el Estado, establece en su artículo 5°: «La rendición de fondos deberá efectuarse al Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de invertidos. El procedimiento de la rendición se ajustará a las normas del Reglamento para la presentación de rendiciones de cuentas aprobado por Acuerdo 408/00 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación del artículo 40° de la Ley V N° 71;

Que el Decreto Provincial N° 1304/78, y sus modificaciones establece en sus artículos 5°, 6° y 7°, que en caso que los fondos otorgados permanezcan sin aplicación, habiendo vencido su plazo legal, o si existieran fondos no invertidos, deberán ser los mismos devueltos a la Tesorería General de la Provincia; y si los fondos fueran invertidos en un destino diferente al asignado, deberá atenderse la responsabilidad penal, administrativa y civil que pudiera corresponder al caso;

Que el artículo 15° de la Ley V N° 71 establece que el Tribunal de Cuentas ejercerá su jurisdicción dentro de su competencia sobre el Poder Ejecutivo, Poder

Legislativo, Poder Judicial y Municipalidades, sujetas a control. Es única autoridad con imperio exclusivo y excluyente para aprobar y desaprobar las cuentas rendidas por la Administración Provincial, ya sean Centralizadas, Descentralizadas, Autárquicas, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades con participación estatal, Fideicomisos y todas aquellas otras Organizaciones Empresariales donde el Estado Provincial tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, de las Haciendas Paraestatales, Municipales, Poder Legislativo y Judicial y beneficiarios de aportes y subsidios Provinciales o Municipales.

Que el artículo 23° de la Ley V N° 71 establece como responsables a los funcionarios y empleados; como así también a toda entidad, sociedad o corporación que reciba del Tesoro Provincial subvenciones o subsidios de cualquier naturaleza; quienes estarán obligados a rendir cuentas de su gestión y quedarán sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas;

Que el inciso c) del artículo 18° de la norma referenciada precedentemente, declara como una de las atribuciones del Tribunal de Cuentas, la de requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas, y/o cualquier otra documentación que estime necesaria, y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo obligación de hacerlo fueran remisos o morosos.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 1, resulta responsable de la Entidad: CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO FERROCARRIL PATAGÓNICO - CUIT: 30-65103849-5, HERNANDEZ Gustavo P. D.N.I. N° 18.503.423, de la presentación de la Rendición de Cuentas mencionada.

Que el vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17 por los firmantes de la misma;

Por todo ello y normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al Responsable de la Entidad: CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO FERROCARRIL PATAGÓNICO - CUIT: 30-65103849-5, HERNANDEZ Gustavo P. D.N.I. N° 18.503.423, con domicilio Irigoyen N° 599 de la ciudad de Puerto Madryn, a presentar la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado mediante «Convenio de Infraestructura - Expediente N° 2167/14-EC - \$ 650.000,00», dentro del término de quince (15) días de notificada la presente; bajo apercibimiento de formular cargo por lo rendido en forma deficiente, o sin rendir (art. 40° de la Ley V N° 71).

Segundo: Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVASE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

VISTO: El Expediente N° 34861/2015, caratulado: «S/REQ.REND.CTAS.CONV.DE INF.ENTRE LA PROV.DEL CHUBUT Y ASOC.GALESA DE ESQUEL Y ASOC.GALESA CYLCH CYMBRAEG DE TRELEW A.P.E.C.»

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 21/18-F.1, la responsable de la Fiscalía N° 1 da cuenta que la Entidad: ASOCIACIÓN GALESA DE ESQUEL - CUIT: 30-71424697-2 no ha presentado la totalidad de la rendición del subsidio otorgado en el marco del Convenio de Infraestructura - Expediente N° 3080/14-EC por \$ 1.100.000,00;

Que el Decreto Provincial N° 1304/78, y sus modificaciones, sobre rendición de subsidios otorgados por el Estado, establece en su artículo 5°: «La rendición de fondos deberá efectuarse al Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de invertidos. El procedimiento de la rendición se ajustará a las normas del Reglamento para la presentación de rendiciones de cuentas aprobado por Acuerdo 408/00 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación del artículo 40° de la Ley V N° 71;

Que el Decreto Provincial N° 1304/78, y sus modificaciones establece en sus artículos 5°, 6° y 7°, que en caso que los fondos otorgados permanezcan sin aplicación, habiendo vencido su plazo legal, o si existieran fondos no invertidos, deberán ser los mismos devueltos a la Tesorería General de la Provincia; y si los fondos fueran invertidos en un destino diferente al asignado, deberá atenderse la responsabilidad penal, administrativa y civil que pudiera corresponder al caso;

Que el artículo 15° de la Ley V N° 71 establece que el Tribunal de Cuentas ejercerá su jurisdicción dentro de su competencia sobre el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Municipalidades, sujetas a control. Es única autoridad con imperio exclusivo y excluyente para aprobar y desaprobar las cuentas rendidas por la Administración Provincial, ya sean Centralizadas, Descentralizadas, Autárquicas, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades con participación estatal, Fideicomisos y todas aquellas otras Organizaciones Empresariales donde el Estado Provincial tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, de las Haciendas Paraestatales, Municipales, Poder Legislativo y Judicial y beneficiarios de aportes y subsidios Provinciales o Municipales.

Que el artículo 23° de la Ley V N° 71 establece como responsables a los funcionarios y empleados; como así también a toda entidad, sociedad o corporación que reciba del Tesoro Provincial subvenciones o subsidios de cualquier naturaleza; quienes estarán obligados a rendir cuentas de su gestión y quedarán sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas;

Que el inciso c) del artículo 18° de la norma referenciada precedentemente, declara como una de las atribuciones del Tribunal de Cuentas, la de requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas, y/o cualquier otra documentación que estime necesaria, y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo obligación de hacerlo fueran remisos o morosos.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 1,

resulta responsable de la Entidad: ASOCIACIÓN GALESADA DE ESQUEL - CUIT: 30-71424697-2, ROBERTS Ivor D.N.I. N° 7.821.595, de la presentación de la Rendición de Cuentas mencionada.

Que el vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17 por los firmantes de la misma;

Por todo ello y normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al Responsable de la Entidad: ASOCIACIÓN GALESADA DE ESQUEL - CUIT: 30-71424697-2, ROBERTS Ivor D.N.I. N° 7.821.595, con domicilio Rivadavia N°1051 de la ciudad de Esquel, a presentar la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado mediante «Convenio de Infraestructura - Expediente N° 3080/14-EC - \$ 1.100.000,00», dentro del término de quince (15) días de notificada la presente; bajo apercibimiento de formular cargo por lo rendido en forma deficiente, o sin rendir (art. 40° de la Ley V N° 71).

Segundo: Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVASE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 263/18

Rawson (Chubut), 31 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 36183/2016, caratulado: «S/REQ.REND.CTAS.CONV.DE INFENTRE LAPROV.DEL CHUBUT Y OBISPADO DE COMODORO RIVADAVIA Y CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PIRQUE AP.EC.»

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 27/18-F.1, la responsable de la Fiscalía N° 1 da cuenta que la Entidad: OBISPADO DE COMODORO RIVADAVIA - CUIT: 30-51886327-0 no ha presentado la totalidad de la rendición del subsidio otorgado en el marco del Convenio de Infraestructura - Expediente N° 1669/15-EC por \$ 75.000,00;

Que el Decreto Provincial N° 1304/78, y sus modificaciones, sobre rendición de subsidios otorgados por el Estado, establece en su artículo 5°: «La rendición de fondos deberá efectuarse al Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de invertidos. El procedimiento de la rendición se ajustará a las normas del Reglamento para la presentación de rendiciones de cuentas aprobado por Acuerdo 408/00 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación del artículo 40° de la Ley V N° 71;

Que el Decreto Provincial N° 1304/78, y sus modificaciones establece en sus artículos 5°, 6° y 7°, que en caso que los fondos otorgados permanezcan sin aplicación, habiendo vencido su plazo legal, o si existieran fondos no invertidos, deberán ser los mismos devueltos a la Tesorería General de la Provincia; y si los fondos fueran invertidos en un destino diferente al asigna-

do, deberá atenderse la responsabilidad penal, administrativa y civil que pudiera corresponder al caso;

Que el artículo 15° de la Ley V N° 71 establece que el Tribunal de Cuentas ejercerá su jurisdicción dentro de su competencia sobre el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Municipalidades, sujetas a control. Es única autoridad con imperio exclusivo y excluyente para aprobar y desaprobado las cuentas rendidas por la Administración Provincial, ya sean Centralizadas, Descentralizadas, Autárquicas, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades con participación estatal, Fideicomisos y todas aquellas otras Organizaciones Empresariales donde el Estado Provincial tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, de las Haciendas Paraestatales, Municipales, Poder Legislativo y Judicial y beneficiarios de aportes y subsidios Provinciales o Municipales.

Que el artículo 23° de la Ley V N° 71 establece como responsables a los funcionarios y empleados; como así también a toda entidad, sociedad o corporación que reciba del Tesoro Provincial subvenciones o subsidios de cualquier naturaleza; quienes estarán obligados a rendir cuentas de su gestión y quedarán sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas;

Que el inciso c) del artículo 18° de la norma referenciada precedentemente, declara como una de las atribuciones del Tribunal de Cuentas, la de requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas, y/o cualquier otra documentación que estime necesaria, y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo obligación de hacerlo fueran remisos o morosos.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 1, resulta responsable de la Entidad: OBISPADO DE COMODORO RIVADAVIA - CUIT: 30-51886327-0, LAHOZ, Joaquín Gimeno D.N.I. N° 18.894.754, de la presentación de la Rendición de Cuentas mencionada.

Que el vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17 por los firmantes de la misma;

Por todo ello y normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al Responsable de la Entidad: OBISPADO DE COMODORO RIVADAVIA - CUIT: 30-51886327-0, LAHOZ, Joaquín Gimeno D.N.I. N° 18.894.754, con domicilio Avda. Rivadavia N° 735 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a presentar la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado mediante «Convenio de Infraestructura - Expediente N° 1669/15-EC - \$ 75.000,00», dentro del término de quince (15) días de notificada la presente; bajo apercibimiento de formular cargo por lo rendido en forma deficiente, o sin rendir (art. 40° de la Ley V N° 71).

Segundo: Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVASE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 264/18

Rawson (Chubut), 01 de junio de 2018

VISTO: El Expediente N° 36791/2017, caratulado: «S/REQ.REND.CTAS.CONV.ENTRE LA PROV.DEL CHUBUT Y CENTRO DE RETIRADOS Y PENSIONADOS DE LA POLICIA DEL CHUBUT FILIAL TRELEW A.P.E.C.»

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 29/18-F.1, la responsable de la Fiscalía N° 1 da cuenta que la Entidad: CENTRO RETIRADOS Y PENSIONADOS DE LA POLICIA DEL CHUBUT -TW - CUIT: 30-67046317-2 no ha presentado la totalidad de la rendición del subsidio otorgado en el marco del Convenio de Infraestructura - Expediente N° 5689/14-SIPySP por \$ 800.000,00;

Que el Decreto Provincial N° 1304/78, y sus modificaciones, sobre rendición de subsidios otorgados por el Estado, establece en su artículo 5°: «La rendición de fondos deberá efectuarse al Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de invertidos. El procedimiento de la rendición se ajustará a las normas del Reglamento para la presentación de rendiciones de cuentas aprobado por Acuerdo 408/00 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación del artículo 40° de la Ley V N° 71;

Que el Decreto Provincial N° 1304/78, y sus modificaciones establece en sus artículos 5°, 6° y 7°, que en caso que los fondos otorgados permanezcan sin aplicación, habiendo vencido su plazo legal, o si existieran fondos no invertidos, deberán ser los mismos devueltos a la Tesorería General de la Provincia; y si los fondos fueran invertidos en un destino diferente al asignado, deberá atenderse la responsabilidad penal, administrativa y civil que pudiera corresponder al caso;

Que el artículo 15° de la Ley V N° 71 establece que el Tribunal de Cuentas ejercerá su jurisdicción dentro de su competencia sobre el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Municipalidades, sujetas a control. Es única autoridad con imperio exclusivo y excluyente para aprobar y desaprobado las cuentas rendidas por la Administración Provincial, ya sean Centralizadas, Descentralizadas, Autárquicas, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades con participación estatal, Fideicomisos y todas aquellas otras Organizaciones Empresariales donde el Estado Provincial tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, de las Haciendas Paraestatales, Municipales, Poder Legislativo y Judicial y beneficiarios de aportes y subsidios Provinciales o Municipales.

Que el artículo 23° de la Ley V N° 71 establece como responsables a los funcionarios y empleados; como así también a toda entidad, sociedad o corporación que reciba del Tesoro Provincial subvenciones o subsidios de cualquier naturaleza; quienes estarán obligados a rendir cuentas de su gestión y quedarán sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas;

Que el inciso c) del artículo 18° de la norma referenciada precedentemente, declara como una de las atribuciones del Tribunal de Cuentas, la de requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas, y/ o cualquier otra documentación que estime necesaria, y fijar plazos perentorios de presentación a los que

teniendo obligación de hacerlo fueran remisos o morosos.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 1, resulta responsable de la Entidad: CENTRO RETIRADOS Y PENSIONADOS DE LA POLICIA DEL CHUBUT -TW - CUIT: 30-67046317-2, BAHAMONDE, Saúl Octavio D.N.I. N° 7.392.213, de la presentación de la Rendición de Cuentas mencionada.

Que el vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17 por los firmantes de la misma;

Por todo ello y normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al Responsable de la Entidad: CENTRO RETIRADOS Y PENSIONADOS DE LA POLICIA DEL CHUBUT -TW - CUIT: 30-67046317-2, BAHAMONDE, Saúl Octavio D.N.I. N° 7.392.213, con domicilio Marconi Esquina Tierra del Fuego de la ciudad de Trelew, a presentar la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado mediante «Convenio de Infraestructura - Expediente N° 5689/14-SIPySP - \$ 800.000,00», dentro del término de quince (15) días de notificada la presente; bajo apercibimiento de formular cargo por lo rendido en forma deficiente, o sin rendir (art. 40° de la Ley V N° 71).

Segundo: Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVASE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 265/18

Rawson (Chubut), 01 de junio de 2018

VISTO: El Expediente N° 34995/2015, caratulado: «MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2015»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 170/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 2 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la Rendición de cuentas anual correspondiente a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2015 pagada en 2017 -Fuente de Financiamiento 111- del Ministerio de Economía y Crédito Público;

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer

mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía Nº 2 de este Organismo, han sido puestas a disposición las Rendiciones de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2015 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 inclusive;

Que resultan responsables Director de Administración: Cr. Sergio Esteban Álvarez y Tesorera: Sra. Mariela Isabel Galdamez.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello y las normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Téngase por puesta a disposición las Rendiciones de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2015 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 correspondientes al Ministerio de Economía y Crédito Público- SAF 30, Fuente de Financiamiento 111, y ciérrase el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables y al responsable de la Fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 271/18

Rawson (Chubut), 01 de junio de 2018

VISTO: El Expediente Nº 35676, año 2016, caratulado: «COMUNA RURAL DE DIQUE FLORENTINO AMEGHINO « - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 304/18 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 eleva la observación surgida de la revisión correspondiente a los meses enero a diciembre del Ejercicio 2016 de la Comuna Rural de Dique Florentino Ameghino.

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Presidente: María Cristal Azparren (desde 15-12-

2015 a la fecha); Vice- Presidente: Sr. José Ezequiel Vargas (desde 14-12-2015 al 31-12-2016).

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº 10/17, por los firmantes de la misma; Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Dique Florentino Ameghino: Presidente: María Cristal Azparren (desde 15-12-2015 a la fecha); Vice- Presidente: Sr. José Ezequiel Vargas (desde 14-12-2015 al 31-12-2016) a dar respuesta al Informe Nº 304/18-F•3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según .corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del informe Nº 304/18-F.3.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 272/18

Rawson (Chubut), 04 de junio de 2018

VISTO: El Expediente Nº 1689, año 2018, caratulado: «MINISTERIO DE EDUCACION - S/Horas Cátedra de Nivel Medio»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 53/18 el relator a cargo de Fiscalía Nº 10 da cuenta que el MINISTERIO DE EDUCACION no ha dado respuesta a las observaciones incluidas en Nota Nº 05/18 F.10 (fs.64 a 70).

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley. Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 10 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Ministro de Educación Prof. Graciela Cigudosa, Subsecretaria de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares Sra. Liliana Díaz, Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión Prof. Alejandra Von Poeppel y la Directora

General de Recursos Humanos Sra. María Elena Neira.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma; Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables del MINISTERIO DE EDUCACION: Ministro de Educación Prof. Graciela Cigudosa, Subsecretaria de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares Sra. Liliana Díaz, Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión Prof. Alejandra Von Poeppel y la Directora General de Recursos Humanos Sra. María Elena Neira, a dar respuesta a las observaciones incluidas en Nota N° 05/18-F.10 (fs.64 a 70), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 05/18-F.10 (fs.64 a 70).

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 273/18

Rawson (Chubut), 04 de junio de 2018

VISTO: El Expediente N° 34.653/15, caratulado: OBLIGACIONES DEL TESORO «S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2015 SAF 91»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 31/18 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 1 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la rendición de cuentas a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2015 pagada en 2017 del SAF 91 Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumpli-

miento con la normativa antes expuesta;

Que, asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 1 de este Organismo, han sido recepcionadas las rendiciones a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2015 pagada en 2017.

Que resultan responsables de la contestación: Directora de Administración Sra. Claudia Socino y A/C de Tesorería Sra. Patricia Orozco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Téngase por puesta a disposición las rendiciones del SAF 91 Obligaciones a Cargo del Tesoro a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2015 pagada en 2017, y ciérrase el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 274/18

Rawson (Chubut), 04 de junio de 2018

VISTO: El Expediente N° 36.018/16, caratulado: SERVICIO DE LA DEUDA «S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2016 SAF 90»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 29/18 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 1 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la rendición de cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en 2017 del SAF 90 Servicio de la Deuda.

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de

transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que, asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía Nº 1 de este Organismo, han sido recepcionadas las rendiciones de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en 2017.

Que resultan responsables de la contestación: Directora de Administración Sra. Claudia Socino y A/C de Tesorería Sra. Patricia Orozco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Téngase por puesta a disposición las rendiciones del SAF 90 Servicio de la Deuda de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en 2017, y ciérrase el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 275/18

Rawson (Chubut), 04 de junio de 2018

VISTO: El Expediente Nº 36.495/17, caratulado: SERVICIO DE LA DEUDA «S/RENDICION DE CUENTAS SAF 90 EJERCICIO 2017»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 30/18 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 1 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la rendición de cuentas del Ejercicio 2017 del SAF 90 Servicio de la Deuda.

Que el artículo 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27º de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposi-

ción del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que, asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía Nº 1 de este Organismo, han sido recepcionadas las rendiciones del Ejercicio 2017.

Que resultan responsables de la contestación: Directora de Administración Sra. Claudia Socino y A/C de Tesorería Sra. Patricia Orozco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Téngase por puesta a disposición las rendiciones del SAF 90 Servicio de la Deuda del Ejercicio 2017, y ciérrase el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 276/18

Rawson (Chubut), 04 de junio de 2018

VISTO: El Expediente Nº 34926/2015, caratulado: «UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2015»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 172/18 el Relator a cargo de Fiscalía Nº 2 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la Rendición de cuentas anual correspondiente a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2015 pagada en 2017 -Fuente de Financiamiento 111- de la Unidad Ejecutora Provincial;

Que el artículo 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter

conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos penoratorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27º de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía Nº 2 de este Organismo, han sido puestas a disposición las Rendiciones de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2015 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 inclusive;

Que resultan responsables la Directora de Administración: Lic. Lara V. Rodríguez y Tesorero: Sr. Juan Carlos García.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello y las normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Téngase por puesta a disposición las Rendiciones de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2015 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 correspondientes a la Unidad Ejecutora Provincial- SAF 33, Fuente de Financiamiento 111, y ciérrase el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables y al responsable de la Fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. Nº 80 22-11-18

Artículo 1º.- OTÓRGASE un subsidio fijado en la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) a favor de la Municipalidad de Trevelin en la persona de su Intendente Municipal, Don Gustavo Omar ALEUY, D.N.I. Nº 12.594.168 el que será destinado a cubrir el gasto que generó asistir económicamente al grupo solidario «AMIGOS DEL CICLISMO», para la realización de la carrera de ciclismo llamada «Unión de los Parajes» en la citada ciudad.-

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los SESENTA (60) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los SESENTA (60) días subsiguientes, remitiendo copia de la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 10 SAF 10 –Programa 1 – Actividad 01 – Inciso 5.7.6 – Ejercicio 2018- Fuente de Financiamiento 111.-

Res. Nº 81 22-11-18

Artículo 1º.- OTORGUESE a favor de la Municipalidad de Trevelin, representada por su Intendente Municipal, Señor Gustavo Omar ALEUY, Documento Nacional de Identidad Número 12.594.168, un aporte económico por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00) para ser destinado a asistir económicamente a la Asociación de Bomberos Voluntarios Trevelin.-

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los SESENTA (60) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los SESENTA (60) días subsiguientes, remitiendo copia de la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 01 SAF 10 Conducción del Ministerio de Coordinación de Gabinete /00/00/A01 Conducción, Ejecución y Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete/ 05 - Transferencias/7 - Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para financiar gastos corrientes /6 –aportes gobiernos Municipales/01 - Aportes a gobiernos Municipales - Ejercicio 2018 – Fuente de Financiamiento 1.11.-

MINISTERIO DE GOBIERNO

Res. Nº II-311 27-11-18

Artículo 1º.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Punto 1) del Artículo 32º de la Ley I Nº 18, por aplicación del Punto 3) del Artículo y norma legal.

Artículo 2º.- Asignar funciones en la Inspección General de Justicia Delegación Comodoro Rivadavia, a la agente Anabella Gisel CARDILLO (DNI Nº 34.765.857 - Clase 1989), cargo Planta Transitoria con Funciones Profesionales del Plantel Básico de la Dirección General de Acceso a la Justicia de la Subsecretaría de Protección Ciudadana dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Ministerio de Gobierno, a partir del 01 de octubre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Res. Nº II-312 27-11-18

Artículo 1º.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad previsto en el Punto 1) del Artículo

32° - Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Prorrogar la asignación de funciones en la Subsecretaría de Asuntos Municipales, a la agente Sandra Marcela PAREDES (DNI N° 22.203.359 - Clase 1971), cargo Ayudante Administrativo, código 3 - 004 - Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de la Planta Temporaria del Plantel Básico de la Comuna Rural del Dique Florentino Ameghino, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Municipales, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, a partir del 01 de Enero de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018.-

Res. N° II-313 **27-11-18**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad previsto en el Punto 1) del Artículo 32° - Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Prorrogar la asignación de funciones en la Dirección Registro Civil de la Comuna Rural de Gastre de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacitación de las Personas de la Subsecretaría de Gobierno, a la agente Mariela RIERA (DNI N° 25.099.456 - Clase 1975), cargo Oficial Superior Administrativo, Código 3 - 001 - Clase I, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de la Planta Permanente del Plantel Básico de la Comuna Rural de Gastre, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Municipales, ambos organismos dependientes de la Secretaría General de Gobierno del Ministerio de Gobierno, a partir del 01 de Enero de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018.-

Res. N° II-314 **27-11-18**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad previsto en el Punto 1) del Artículo 32° - Ley I - N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Prorrogar la asignación de funciones en la Subsecretaría de Asuntos Municipales, a la agente Mirta Ofelia MELLADO (DNI N° 22.272.939 - Clase 1972), cargo Ayudante Administrativo, código 3 - 004 - Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de la Planta Temporaria del Plantel Básico de la Comuna Rural de Gan Gan, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Municipales, dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Ministerio de Gobierno, a partir del 01 de Enero de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018.-

Res. N° II-315 **27-11-18**

Artículo 1°.- Cesen, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, los servicios del Suboficial Mayor Ángel Segundo NIL (D.N.I. N°: 14.898.176, clase 1962), encuadrados en el Artículo 75° inciso e) de la Ley XVIII N° 32 del

Digesto Jurídico, de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Gobierno, a efectos de acogerse al beneficio del Retiro Obligatorio.-

Res. N° II-316 **27-11-18**

Artículo 1°.- Cesen, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, los servicios del Sargento Primero Pedro CHACON (D.N.I. N°: M 7.810.285, clase 1941), encuadrados en el Artículo 31° de la Ley XVIII N° 32 del Digesto Jurídico, de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Gobierno, a efectos de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria.

Res. N° II-317 **27-11-18**

Artículo 1°.- Cesen a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, los servicios del Suboficial Mayor Daniel Ángel SALINAS (M.I. N°: 20.355.987, Clase 1968), encuadrados en el Artículo 71° de la Ley XVIII N° 32 del Digesto Jurídico, de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Gobierno, a efectos de acogerse al beneficio del Retiro Voluntario.-

Res. N° II-318 **27-11-18**

Artículo 1°.- Otorgar al Suboficial Mayor SANDOVAL, Miguel Ángel (DNI .N° 20.095.040, clase 1968) tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el Artículo 104° de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- La concesión del beneficio mencionado en el Artículo anterior quedara supeditada a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste el interesado en la repartición.-

Res. N° II-319 **27-11-18**

Artículo 1°.- Cesen, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, los servicios de la Sargento Primero Gabriela Alicia LUCERO DIAZ (D.N.I. N°: 17.184.347, clase 1964), encuadrados en el Artículo 69° y 70° de la Ley XVIII N° 32 del Digesto Jurídico, de la Agrupación Servicios - Escalafón Auxiliar de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Gobierno, a efectos de acogerse al beneficio del Retiro Voluntario.-

Res. N° II-320 **27-11-18**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Punto 1) del Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.

Artículo 2°.- Prorrogar la asignación de funciones en el Centro de Monitoreo de la Ciudad de Comodoro Rivadavia dependiente de la Subsecretaría de Protección Ciudadana, a la agente Patricia Raquel BRENDLER (D.N.I. N° 27.999.009 - Clase 1979), cargo Preventista de Tránsito, Código 1-032 - Clase IV, Agrupamiento Personal de Servicios, del Plantel Básico de la Agencia de Seguridad Vial, ambos Organismos dependientes de la Secretaría General de Gobierno del Ministerio de Gobierno, a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Res. Nº 393

26-11-18

Artículo 1º.- APRUEBANSE las Tablas de Precios Medios Mensuales para Obras de Arquitectura e Infra-

estructura, Viales y Tablas de Números índices de Agrupamiento en Familia de Conductores Eléctricos y Transformadores Eléctricos correspondientes al mes de Septiembre del 2018, de aplicación en Obras que ejecuta la Provincia y que como ANEXOS I, II y III forman parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO I

Tabla de Precios Medios Mensuales para Obras de Arquitectura e Infraestructura

CODIGO	DETALLE	UNIDAD	sep-18
000010	Cemento portland normal bolsa de 50 kg	Bl	221,12
000036	Cal común en bolsa x 25kg	Bl	107,56
000040	Adhesivo tipo Klaukol bolsa 30 kg	Bl	377,56
000042	Cascote molido limpio	m3	650,08
000055	Revoque Plástico tipo"Revear Color " tambor x 25 kg	m2	3.265,72
000081	Arena	m3	713,35
004001	Acero de construcción tipo III diám. 12 mm	Ton	39.100,32
032001	Cerám.Esmalt."Pietra Grafito" o similar 20 x 20 cm	m2	210,98
032002	Cérmica 20 x 20 blanco	m2	226,54
033001	Baldosón vereda cemento 60 x 40	m2	427,00
052001	Calefactor 3000 cal TB incl.Ventilación	Un	6.552,89
054001	Calefón 14 lts Blanco TB	Un	9.295,00
062001	Caño PVC D= 110 3,2 mm	MI	159,13
062002	Caño PPN Hidro 3- AF y CA 13 mm	MI	50,13
062003	Caño HG 2 1/2"	MI	687,52
086001	Cocina Tipo Longvie 4 hornallas. blanca.s/parrilla	Un	10.252,19
128001	Caño HG revestido c/epoxi diám. 19 mm	MI	169,48
128002	Llave de paso tipo FV con campana diám 13 mm	Un	433,99
142001	Hormigón elaborado bombeado H30/15	m3	3.877,38
142003	Instalación de Bomba	Un	18.183,15
152002	Ladrillo hueco cerámico 8 x 18 x 33	Millar	10.815,86
152003	Ladrillo común estándar	Millar	4.173,90
160001	Terciado fenólico común - Grandis o similar e= 19 mm	m2	273,42
194001	Látex para interiores blanco 1 x 20 lts	Lata	2.996,15
194002	Esmalte sintético 1 x 20 lts	Lata	5.296,74
212001	Inodoro corto blanco	Un	1.902,05
212002	Grifería tipo FV 295/15	Un	4.018,38
212003	Lanza de cierre lento	Un	1.377,11
212004	Manga incendio 45 x 20 m IRAM	Un	4.461,81
212005	Bañera de chapa enlozada	Un	7.026,16
218002	Membrana tipo Ormiflex e= 4 mm	m2	277,69
218003	Ascensor 18 paradas c/cabina para 450 kg. 2 vel.60m/min	Un	1.092.903,68
218004	Mortero bombeable para contrapiso (*)	m2	333,27
238003	Yeso proyectable	Ton	10.247,87
238132	Listón 1"x1"	MI	5,61
550001	Hoja placa MDF 4 mm. Bastidor 35x50 mm 0,70x2,00 m	Un	2.111,54
550002	Bajo mesada 4 cajones y 2 puertas 1,40x0,60 m	Un	8.595,97
550003	Alacena aglomerado enchapado 1,40x0,60x0,30 m	Un	5.977,27
550004	Frente de placar aglomerado enchapado corredizo 1,50x2,60 m	Un	11.685,73
550009	Interior de placar 4 cajones estantes y barral 1,50x2,60 m.	Un	10.194,54
560001	Marco chapa BWG 18 s/contramarca 0,70x2,00 m	Un	2.382,56
560002	Ventana c/guia y cajón.Marco y hoja de aluminio prepintado blanco 1,70 x 1,40 m (**)	Un	9.933,05
560003	Cortina de enrollar PVC ref.c/eje chapa 1,70x1,40 m	Un	1.870,49
560004	Puerta doble chapa F60 c/herrajes y cierrapuerta 0,90x2,05 m	Un	20.372,10
560501	Vidrio Float Transparente 4 mm. Con colocación	m2	1.393,14
600001	Caño de electricidad chapa 3/4" liviano	MI	36,20
600005	Módulo llave tipo EDY Brina 1 punto	Un	40,14
600010	Cable VN 221 1x2,5 mm2 en rollo x 100 m	Rollo	1.267,35
600020	Interruptor Termomagnético 2x16 amp	Un	423,10
800001	Volqueta 5 m3 en Capital Federal	Un	1.698,77

(*) A partir de Enero de 2015 se sustituye el contrapiso sobre losa por Mortero bombeable para contrapiso incluyendo equipo, material y mano de obra.-

(**) A partir de Enero de 2015 se sustituye la ventana c/guia y cajon marco de chapa y hoja de aluminio, por marco y hoja aluminio prepintado blanco.-

ANEXO II

Tabla de Precios Viales

CODIGO	DETALLE	UNIDAD	sep-18
10.00.01	CARGADOR FRONTAL CATERPILLAR MODELO 9386	\$/unid.	10.095.350,00
10.00.02	MOTONIVELADORA CATERPILLAR MODELO 140 H	\$/unid.	11.369.283,00
10.00.03	COMPACTADORA CATERPILLAR MODELO CB 534C	\$/unid.	5.132.536,00
10.00.04	TOPADORA CATERPILLAR MODELO D6 M	\$/unid.	12.852.461,00
10.00.05	TERMINADORA ASFALTICA CIBER MOD. A 115CR	\$/media unid.	7.827.805,00
10.00.06	PLANTA ASFALTICA CIBER MODELO IJAOM 16P	\$/media unid.	27.419.112,00
10.00.07	REGADOR DE ASFALTO FRACCHIA MODELO DA-60	\$/unid.	1.100.000,00
10.00.08	SELLADO DE JUNTAS Y FISURAS MODELO A.P.C.	\$/unid.	1.450.000,00
10.00.09	BARREDORA SOPLADORA FRACCHIA MOD. B 524	\$/unid.	950.000,00
10.00.10	PICK - UP TOYOTA MODELO HILUX 4X2 CABINA SIMPLE	\$/unid.	1.138.347,00
10.00.11	GAS OIL	\$/lts.	30,672
10.00.12	CEMENTO ASFALTICO 70-100 DESTILERIA LA PLATA	\$/ton.	20.145,00
10.00.13	EMULSION RAPIDA	\$/ton.	16.120,00
10.00.14	EMULSION LENTA	\$/ton.	17.720,00
10.00.15	POSTES TORNQUETEROS EN BS.AS.	\$/unid.	685,00
10.00.16	CAÑO ACERO GALV ARSA MP68 D=0,80m E=2,5mm	\$/m	2.167,53
10.00.17	DEFENSA GALV.LARGO L=7,62 m ARSA E=2,5mm	\$/m	3.574,37
10.00.18	CAMION SCANIA T114 (3) CON SEMI	\$/unid.	5.188.784,00
10.00.19	CAMARAS Y CUBIERTAS (1200 x 22,5)	\$/unid.	15.133,00
10.00.20	PINTURA REFLECTANTE	\$/kg	132,20

ANEXO III

Agrupamiento en Familia de Conductores Eléctricos y Transformadores Eléctricos

CODIGO	DETALLE	Unidad	sep-18
40.00.05	FAMILIA N° 1 Concentricos, Unipolares de Cu, Prensamiados de Cu, Subterranos de Cu Sin Armar	N° Indice	127,10
40.00.10	FAMILIA N° 2 Prensamiados de Aluminio	N° Indice	100,32
40.00.15	FAMILIA N° 3 Subterranos Armados de Aluminio	N° Indice	252,45
40.00.20	FAMILIA N° 4 Subterranos Armados de Cobre	N° Indice	274,69
40.00.25	FAMILIA N° 5 Conductores Desnudos de Aluminio	N° Indice	61,25
40.00.30	FAMILIA N° 6 Conductores Desnudos de Cobre	N° Indice	80,54
50.00.05	10 KVA (Monofásico) - 100 KVA (Trifásico) - 1000 KVA (Trifásico)	N° Indice	282.964,48

MINISTERIO DE TURISMO

Res. N° XXVII-35 26-11-18

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3), de la misma norma legal.

Artículo 2°.- Aceptar la renuncia interpuesta por el agente Kenni WILLIAMS (M.I N° 11.918.882 - Clase: 1956), quien revista en el cargo Oficial Administrativo - Código: 3-002 - Clase: II - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo – Planta Permanente, de la Dirección Regional de Turismo - Delegación Esquel, dependiente de la Dirección General de Articulación Institucional del Ministerio de Turismo, a partir del 1 de octubre de 2018, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria según Ley Provincial XVIII N° 32.-

Artículo 3°.- Por el Servicio Administrativo del Ministerio de Turismo se procederá a abonar, al agente mencionado en el Artículo precedente, cuarenta y dos (42) días de Licencia Anual Reglamentaria por el periodo 2018, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 195/17STR.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción: 80 - Ministerio de Turismo - SAF: 80 - Ministerio de Turismo - Programa 1 - Conducción y Administración del Ministerio de Turismo - Actividad: 1 – Conducción y Administración del Ministerio de Turismo – Ejercicio 2018.-

SECRETARÍA DE PESCA

Res. N° XI-45 26-11-18

Artículo 1°.- Avocase a partir del 20 de noviembre 2018 y hasta el 09 de diciembre de 2018 inclusive al agente Claudio Martín NAVARRE (M.I. N° 32.246.409 - Clase 1986) a las funciones que detenta el agente Gabriel Iván ISMAEL (M.I. N° 22.495.690 - Clase 1972), mientras dure su ausencia y en aplicación de lo normado por el artículo 4° de la Ley I N° 18.-

Artículo 2°.- Abonar al agente Claudio Martín NAVARRE (M.I. N° 32.246.409 – Clase 1986) la bonificación especial remunerativa no bonificable, conforme lo preceptuado en el Artículo 22° Inc. h) de la Ley I N° 74 y

su Decreto 603/10, por su desempeño efectivo a cargo de Tesorería.-

Artículo 3°.- Descontar al agente Gabriel Iván ISMAEL, la bonificación citada precedentemente por el periodo que dure su ausencia.-

término de Tres (3) días bajo apercibimiento de Ley. Rawson, 23 de Noviembre de 2018.

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 03-12-18 V: 05-12-18

RESOLUCIÓN CONJUNTA

**MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Res. Conj. Nº V- 154 MCG y
XII- 60 MIPySP**

26-11-18

Artículo 1°.- Asignar funciones, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018, en la Dirección General de Servicios Públicos Subsecretaría de Servicios Públicos - Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, al agente Mario Antonio CHLUDIL (M.I. Nº 24.811.430 - Clase 1975), quien cumple funciones Administrativas - Planta Transitoria, dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 2°.- El Área de Personal del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente mencionado en el artículo precedente, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, al Departamento de Control Asistencial de la Dirección de Despacho y Personal - Dirección General de Administración de Personal - Subsecretaría de Logística Secretaría General de Coordinación de Gabinete - Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Sección General

EDICTO JUDICIAL

EL Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Rawson, con Asiento en la Ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Alejandro Laborda, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. GARAY, FLORENCIO HUMBERTO para que se presenten en autos caratulados: «Garay, Florencio Humberto S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 1138/2018). Publicarse por el

EDICTO

El Juzgado letrado de 1ª Instancia de Ejecución Nº 1 con domicilio en Galina Nº 160, 2º piso, a cargo Dr. Luis Horacio Mures, Juez, Secretaría a cargo de Dra. Helena Casiana Castillo, Dr. Germán Mascarell Truant, de la ciudad de Puerto Madryn cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DEL RIO, ROSA JOSEFA y DEL RIO, CARMEN ANGÉLICA, para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Del Rio, Rosa Josefa y Del Rio, Carmen Angélica S/Sucesión Ab-Intestato y Testamentaria (Expte.000223/2018).»

El presente edicto debe publicarse por Tres días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C., citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (AH. 712 del C.P.C.C.).

Secretaría, agosto 15 de 2018.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 03-12-18 V: 05-12-18

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución Nº 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 650, 1º Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho- Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VENTURUZZI, HEBE EDITCH para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Venturuzzi, Hebe Editch s/Sucesión Testamentaria (Expte. 3273/2018). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre 15 de 2018.

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 03-12-18 V: 05-12-18

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución Nº 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 650, 1º

Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por AYBAR, MARIA DEL VALLE para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Aybar, María del Valle S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 002828/2018).

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, octubre 17 de 2018.

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 03-12-18 V: 05-12-18

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GARRIDO EGIDO, JOSE LUIS para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Garrido, Egido José Luis S/Sucesión ab-intestato (Expte. 002648/2018).

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, octubre 5 de 2018.

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 03-12-18 V: 05-12-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COSTA JOAQUIN FRANCISCO mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, noviembre 21 de 2018.-

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 04-12-18 V: 06-12-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de

Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ HECTOR RENE mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, noviembre 21 de 2018.-

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 04-12-18 V: 06-12-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de PANTANO PASQUALINO, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, noviembre 12 de 2018.

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 04-12-18 V: 06-12-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sra. POBLETE ANA LUISA y Sr. JARA VINET MARIO, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Poblete Ana Luisa y Jara Vinet Mario s/ Sucesión», Expte. N° 3145/2018. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, noviembre 22 de 2018.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 04-12-18 V: 06-12-18

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Circunscripción Judicial de Trelew, con asiento en la Ciudad de Trelew, a cargo del Dr. Carlos María Faiella Pizzul, Secretaría a cargo de la Dra. María Tame, en autos caratulados: «Sastre Andrea de los Ángeles c/ Sucesores de Emilio Rodal s/ Prescripción Adquisitiva»

(Expte. Nro. 52, Año 2.018, se cita y emplaza por el plazo de 15 (quince) días, a partir de la última publicación, a SUCESORES o HEREDEROS del Sr. EMILIO RODAL, C.I. N° 1997 de la Policía de la Provincia del Chubut, mediante edictos que se publicaran por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en el diario «Jornada» -debiendo observar este último que los caracteres tipográficos en fuente arial tamaño 8 que corresponde con el tipo y tamaño de letra utilizado por el Boletín Oficial (art. 10, Ley 24.240 y resolución S.I.C y M. N° 906/989)-, a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que los represente en juicio (conf. Arts. 147, 148, 149 y 346 del C.P.C.C).-

Trelew Chubut, Octubre 09 de 2.018.-

MARÍA TAME
Secretaria

I: 04-12-18 V: 05-12-18

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, sito en Avda. Alvear N° 505, P.B., a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos: «Evans, Arturo s/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 185-2016), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don ARTURO EVANS, para que en el término de treinta días, lo acrediten.-

Esquel, octubre 11 de 2018.-
Publicación: UN DIA.-

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

P: 05-12-18

EDICTO JUDICIAL

Esquel, 12 de Noviembre de 2018.-

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Esquel, sito en la Avda. Alvear N° 505 P. B., a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno M. Nardo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. JORGE TOHUS, en los autos caratulados «Tohus, Jorge S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 701-2018), para que comparezcan a acreditar su derecho.-

Publíquese por 1 (un) día.-

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

P: 05-12-18

EDICTO

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural, y de Minería de la Circunscripción Judicial Sarmiento, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Gustavo M. A. Antoun, Secretaría Uno a cargo de la Dra. Nancy Sandoval, cita y emplaza a la demandada Sra. COB DE REDONDO, CONCEPCIÓN por el término de Diez días (10), a tomar intervención que le corresponde en este proceso bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausente para que la represente en autos caratulados: «Calfu, Juana c/Cob de Redondo Concepción y Otra s/Prescripción Adquisitiva», Expte. Nro: 193/2018.

Publíquense edictos por el término de Dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y diario de mayor circulación de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Sarmiento, Chubut, 30 de octubre de 2018.

NANCY VERÓNICA SANDOVAL
Secretaria

I: 05-12-18 V: 06-12-18

EDICTO DE REMATE

Por disposición del Sr. Juez Dr. Gustavo M.A Antoun a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, con asiento en esta ciudad, Secretaría Nro. 1 a mi cargo, en los Autos caratulados: «MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO C/ HERRERA EPIFANIO S/Ejecución Fiscal» Expte N° 218/1996, se hace saber que el Martillero Público, Sergio Daniel Oporto, Mat. N° 25, S.T.J.CH. procederá a vender en pública subasta, un inmueble individualizado como Parcela 14, Manzana 23, Sector 5, Circunscripción 1, de Sarmiento Chubut, con una superficie de 392m2, con una Base de Pesos SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 71.600,00) al contado y al mejor postor, el día 10 de Diciembre de 2018 las 18:00 hs., en el domicilio de 21 de Junio N° 706 de esta ciudad. El inmueble se encuentra totalmente baldío y libre de ocupantes.- El martillero está autorizado a percibir el 10% del precio en concepto de Señal y el 3% de comisión. El Comprador o quienes resulten deberán constituir domicilio en el radio del tribunal y abonar el impuesto de Sellos previsto en el Art. 153 de Código Fiscal, es decir el 3,6 % de la suma resultante del remate.- Se podrán hacer consultas al Tel. 0297-154364124 o en el domicilio mencionado en el horario de 18:00 a 19:00 hs.- Publíquese edictos por el término de Dos días en el Boletín Oficial de la Pcia. del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Sarmiento, Chubut, 20 de noviembre de 2018.

SANTIAGO M. HUAQUIL
Secretario

I: 05-12-18 V: 06-12-18

EDICTO DE SUBASTA

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prenda contra Carina Lara, el 17/12/2018 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor CHEVROLET S10 2.8TDI DLX 4X2 ELECTRONIC CD PICK UP CAB. DOBLE/2008, Dominio GYM 119 en el estado que se encuentra y exhibe en Arengreen 1129, Capital Federal, los días 12, 13 y 14 de Diciembre de 10 a 16 hs. Base: \$ 106.700. De no existir ofertas se subastará SIN BASE. Señá 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión \$ 5.300 por gastos administrativos. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Para ingresar al predio de exhibición de los vehículos los interesados deberán presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26/11/18.

P: 05-12-18

EDICTO DE REMATE

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución N°2, con asiento en la ciudad de Trelew, a cargo de la Dra. María Andrea García Abad, secretaria N°3 a cargo de la Dra. Mariela V. Gottschalk en autos caratulados: «Volkswagen SA de Ahorro Para Fines Determinados C/Gutierrez Jorquera Fernando Abraham s/ejecución prendaria» (Expte. N° 051-Año 2016), se hace saber que se publicarán edictos por tres días en el Boletín Oficial y el Diario «El Chubut», que el designado Martillero Público Sr. Manuel Iván PAGLIARONI matrícula 117 S.T.J.Ch., procederá a vender en pública subasta con base y al mejor postor un automotor Dominio LVS019, marca Volkswagen, tipo sedán 5 puertas, modelo Gol 1.4 L 2012, año 2012, motor marca Volkswagen número CNB053375, chasis marca Volkswagen número 9BWC05W8DP059664, estado general regular. BASE: pesos treinta y tres mil trescientos treinta y tres con treinta y tres centavos (\$33.333,33.-). DEUDA: la Municipalidad de Trelew informa que registra deuda en concepto de Impuesto al Parque Automotor por la suma de pesos ocho mil ochocientos ocho con cincuenta centavos (\$8808.50), correspondiente al periodo cuota 01° del año 2013 a cuota 01° del año 2017, y la suma de pesos tres mil seiscientos sesenta y tres con noventa centavos (\$3663.90) por el periodo cuota 02 del año 2017 a cuota 03 del año 2018. Se deja constancia que de la deuda municipal detallada, el adquirente se hará cargo de la que pudiere quedar pendiente si el precio obtenido en la subasta no cubre el valor de la deuda

(Art. 2582 del Código Civil y Comercial de la Nación y Art. 15° del Código Fiscal de la Provincia del Chubut) (Art. 596 del C.P.C.C.). INFORMES: Al Martillero al teléfono celular 0280-154260993 y/o en el lugar donde se realizará la subasta los días de publicación de edictos en el horario de 10:00 hs a 14:00 hs., en los mismos horarios y días será exhibido en el domicilio de calle Mitre N°44 de la ciudad de Trelew. EL REMATE se efectuará el día 17 de Diciembre de 2018 a las 09:00 hs. en el domicilio de calle 9 de Julio 560 primer piso de la ciudad de Trelew, donde estará su bandera.

Queda facultado el Martillero para percibir de quien y/o quienes resulten compradores en la subasta el 30% en concepto de seña y el 5% más IVA en concepto de comisión, todo en dinero en efectivo. Asimismo el adquirente en subasta deberá abonar el impuesto de sellos previsto por el Código Fiscal y el Art. 37° inciso «r» de la ley XXIV N°71 –aplicable a remates de bienes muebles-, es decir, el doce por mil (12‰) del precio obtenido en subasta, siendo como mínimo \$50.- (el equivalente a 100 módulos). Se hace saber a la editora que los caracteres tipográficos no podrán ser inferiores a 2mm de altura, fuente arial cuerpo 8 que se corresponde con el tipo y tamaño de letra utilizado por el Boletín Oficial (Art. 10° Ley 24240 y resolución S.I.C. y M. N°906/98 de aplicación analógica, expediente 2310/06).- En Trelew, 27 de Noviembre de 2018.-

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaría

I: 05-12-18 V: 07-12-18

EDICTO DE SUBASTA

Por disposición del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, JUEZ, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en los autos caratulados VOLKSWAGEN S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ANTIECO, VICTOR MANUEL s/EJECUCION PRENDARIA» (EXPTE N° 588/2018), se hace saber por el término de dos (2) días, que el Martillero Público M.P. N° 79 Pablo A. BONFANTI RIEGÉ, procederá a vender en Pública Subasta, el día 21 de diciembre de 2018, a las 18 hs, en las oficinas ubicadas en Av. Ameghino N° 830 de la ciudad de Esquel, Chubut, el automotor individualizado como marca Volkswagen Tipo Sedán 3 puertas Modelo Gol 1.4 L - Motor Volkswagen N° CNBO78382; Chasis Volkswagen N° 9BWC05W8EP023698 - Año 2013.-

DEUDA: el automotor a subastarse registra la siguiente deuda en el municipio de Esquel: año 2017 meses 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12; año 2018 meses 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, alcanzando un total de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO, CON DIECISEIS CVS. (\$ 7.351,16).-

CONDICIONES DE VENTA: la subasta se realizará al contado, sin base, al mejor postor y en el

estado físico en que se encuentra el bien. El Martillero está autorizado a percibir de quien y/o quienes resulten adquirentes en el acto en dinero en efectivo el 50% de seña, el 6% de comisión e impuesto de sellado a cargo del comprador, quien deberá depositar el saldo restante dentro de los CINCO días de aprobada la Subasta, la que se notificará por Ministerio de Ley, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 586 del CPC y C, y de la responsabilidad que por incumplimiento determina art. 590 del CPC y C.-

CONSULTAS: de lunes a viernes de 9 hs a 12 hs,
TE: 2945-418103.-

Esquel (Chubut), 29 de noviembre de 2018.-

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 04-12-18 V: 05-12-18

LASA S.R.L.
CAMBIO DE SEDE SOCIAL

Por disposición del Sr. Director Gral. de la Inspección General de Justicia Dr. Franco E. Mellado publíquese por el término de un día el siguiente edicto: Se hace saber que en la Asamblea Extraordinaria de fecha 2 de diciembre de 2013, los Socios Gerentes en unanimidad, han dispuesto la modificación de la sede social de «LASA S.R.L.», estableciéndose la misma en la calle Pedro Pablo Ortega N° 3509, Barrio Industrial, Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.-

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 05-12-18

FAIRLAH VODEM S.R.L.
EDICTO

MODIFICACIÓN DE CONTRATO SEDE SOCIAL

FAIRLAH VODEM S.R.L. Inscripta al LIBRO I Folio 29, Tomo VI de Sociedades Comerciales N° 7039, notifica que por reunión de socios del 22/06/2018, ha cambiado su Sede Social al domicilio Calle Sarmiento N° 229, de la ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut.

Publíquese por Un día.-

Dra. MARLENE L. DEL RÍO
Directora de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 05-12-18

DUCTOS S.A.
ÓRGANO ADMINISTRACIÓN

Por disposición del Sr. Director Gral. de la Inspección General de Justicia Dr. Franco E. MELLADO, publíquese por el término de un día el siguiente edicto:

Se hace saber que por Acta de Asamblea N° 8 de fecha 19 de junio de 2013 se designan nuevos directores a los Sres. Del Carril Olegario, Mayorga Román Esteban; Vega José Leonides y Barquín José Francisco, distribuyéndose los cargos de la siguiente manera: Presidente: Del Carril Olegario; Vicepresidente: Mayorga Román Esteban; Director: Vega José Leonides; Director: Barquín José Francisco.-

Dr. FRANCO E MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 05-12-18

EDICTO LEY 27349
CONSTITUCIÓN «DISTRIBUIDORA AUSTRAL PATAGONICA S.A.S.»

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 30 de OCTUBRE de 2018, certificada en su firma por el Escribano Sergio Marcelo BRUNT, titular del Registro Notarial N°28, la sociedad «DISTRIBUIDORA AUSTRAL PATAGONICA S.A.S.» ha sido constituida de conformidad con las disposiciones de la ley 27.349 y la Ley 19.550 y sus modificaciones, siendo los datos de la sociedad los siguientes: Accionistas: el Sr. Marcelo HERNÁNDEZ, nacido el 01 de Diciembre del año 1969, edad 49 años, nacionalidad argentino, con Documento Nacional de Identidad N°26.758.179, C.U.I.T. 20-26758179-8, de estado civil casado, profesión comerciante, domiciliado en calle Soberanía Nacional N°1076 en la ciudad de Trelew; el Sr. Carlos Javier PUGH, nacido el 15 de Mayo del año 1982, edad 36 años, nacionalidad argentino, con Documento Nacional de Identidad N°29.491.812 C.U.I.T. 20-29491812-5, de estado civil casado, profesión comerciante, domiciliado en calle Paraná N°1565 en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut y el Sr. Norberto Andres ROJAS, nacido el 19 de Marzo del año 1980, edad 38 años, nacionalidad argentino, con Documento nacional de identidad N°28.040.084, C.U.I.L. N°20-28040084-0, de estado civil soltero, profesión viajante de comercio, domiciliado en calle Lewis Jones N°687 en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut Denominación: La sociedad se denomina «DISTRIBUIDORA AUSTRAL PATAGONICA S.A.S.»

Plazo de duración: La sociedad tendrá un plazo de duración determinado de 49 años, contados a partir de la fecha de constitución.

Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Trelew Departamento Rawson, Provincia del Chubut, fijando domicilio social en calle Soberanía Nacional N°1076, (9100) Trelew Pcia. del Chubut.-

Objeto: La Sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de manera directa con el cliente o mediante la presentación a licitaciones municipales, provinciales, nacionales e internacionales, todos los actos que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/o este estatuto relacionados con: a) COMERCIAL: A.1 Materiales e insumos para la construcción y la industria: La compraventa y/o permuta y/o distribución de materiales al por mayor y/o al por menor de ferretería, ferretería industrial, gases del aire y su fraccionamiento, máquinas, herramientas y sus accesorios para la industria, construcción y comercio y repuestos para maquinarias en general. Exportación e importación, comisiones, mandatos, consignaciones, representaciones y transporte propio y/o de terceros de lo vinculado con lo enunciado precedentemente. A.2 Productos de pinturería: comercialización minorista o mayorista, distribución, importación de toda clase de pinturas, esmaltes y barnices para obras, industrias, automotores, decorativas, sus derivados y afines, implementos, herramientas, maquinarias y accesorios de uso que directamente se relacionen con el presente objeto. A.3 Seguridad Industrial: La compraventa y/o permuta y/o distribución y/o importación de materiales e insumos al por mayor y/o al por menor de toda clase de ropa de trabajo, calzado de seguridad, y todo otro elementos de protección e integridad del trabajador, maquinaria e insumos de prevención y combate de incendio en ámbitos comerciales e industriales, importación y venta de sistemas e instalaciones relativas a la protección contra incendio. b) INMOBILIARIA: Adquisición, venta, explotación, locación, administración de inmuebles urbanos y/o rurales. c) FINANCIERA: Mediante el otorgamiento de asistencia financiera – excluidas todas las operaciones incluidas en la ley de entidades financieras- con garantía, incluso real o sin ella, para la financiación de operaciones y negocios vinculados al objeto social, realizados o a realizarse, constitución, extinción y transferencia, para cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real.

Capital Social: El capital social suscripto es de \$1.000.000 (PESOS UN MILLON), divididos en 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables por un valor nominal total de PESOS Un mil (\$1.000) cada una y con derecho a un voto por acción. La suscripción la realizan de la siguiente forma: Marcelo HERNANDEZ: 340 (TRESCIENTAS CUARENTA) ordinarias nominativas no endosables; Carlos Javier PUGH: 330 (TRESCIENTAS TREINTA) ordinarias nominativas no endosables y Norberto Andres ROJAS: 330 (TRESCIENTAS TREINTA) acciones ordinarias nominativas no endosables.

Administración: estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, designados mediante reunión de socios, la cual deberá también nombrar un suplente quien reemplazará al gerente titular en su ausencia, contando con las atribuciones que le otorgue la reunión de socios, cuando lo reemplace. El uso de la firma social será indistinto. Durarán en funciones todo el plazo de duración de la sociedad.

Composición del Órgano de Administración: Gerente: Marcelo HERNANDEZ. Gerente Suplente: Norberto

Andres ROJAS.

Representación Legal: La sociedad será representada por el o los Gerentes de la sociedad mediante la firma individual e indistinta. Fiscalización: La Sociedad prescinde de Sindicatura conforme a lo dispuesto por el Artículo 53 de la Ley 27359.-

Cierre de Ejercicio Económico: El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año.

Por resolución de la Inspección General de Justicia se dispone que el presente edicto deberá ser publicado por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Dra. MARLENE L. DEL RÍO
Directora de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 05-12-18

ASOCIACIÓN MYFANUY HUMPHREYS ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Myfanuy Humphreys convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el 22 de Diciembre de 2018 a las 19:30 hs. en primera convocatoria y 20:00 en segunda conforme al Art. 29 del Estatuto, en la sede de la institución, con el siguiente Orden del Día:

1. Elección de dos asambleístas para firmar el Acta
2. Explicitación motivos convocatoria fuera de Término
3. Informe Comisión Directiva
4. Tratamiento y consideración de Memoria, Estados Contables cerrados el 31 de marzo 2018, Cuadros, Notas y anexos integrantes de los mismos, como así también informe de Comisión Revisora de Cuentas.

Se encuentra a disposición de los asociados interesados en la oficina de administración la documentación pertinente

COMISION DIRECTIVA

JORGE LEMA
Presidente
Asociación Myfanuy Humphreys

I: 05-12-18 V: 06-12-18

METRAPET S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA

CONVÓCASE A ASAMBLEAS GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA, en primera y segunda convocatoria, a los Señores Accionistas de METRAPET S.A., para el día 21 de diciembre de 2018, a las 10:00 hs en primera instancia y a las 11:00 en segunda instancia, en instalaciones de la Sociedad, sita en Avenida

Tehuelches 721 del Barrio General Mosconi de Comodoro Rivadavia, a donde se expondrá varios temas a tratar:

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1. Situación de la Unión Transitoria de Empresas METRAPET S.A. SERPECOM S.R.L. UTE y demás participación en sociedades comerciales.
2. Presentación del directorio sobre la situación de la sociedad; análisis de la realidad económica y financiera; explicaciones de propuestas y acciones desarrolladas por el directorio y su ratificación.
3. Tratamiento de las acciones en poder de la empresa conforme al estatuto de la sociedad y propuestas de acciones a seguir.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2. Designación de síndico titular y su remuneración, y designación de síndico suplente.

AVILA ERNESTO MIGUEL
Presidente
Metrapet S.A.

I: 05-12-18 V: 11-12-18

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL
DESARROLLO SUSTENTABLE
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN GENERAL COMARCA SENGUER SAN
JORGE.**

**CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA
EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
Ley XI N° 35
Decreto N° 185/09**

En el marco del procedimiento técnico - administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI N° 35 y su Decreto N° 185/09 respecto del Proyecto denominado: «Batería E-sub-2, Yacimiento Diadema»; presentado por la empresa CAPSA, que tramita el Expediente N° 853/18-MAyCDS; la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el término de quince (15) días corridos.

A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe Ambiental del Proyecto de la actividad indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas; en la página web de dicho organismo (www.chubut.gov.ar/ambiente). Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente.

Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta la finalización

del plazo establecido para la consulta pública, por correo electrónico a controlambiental.dgcssj@gmail.com, por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en Rivadavia N° 264 1° piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

De acuerdo al Artículo 25° del Decreto N° 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.-

I: 05-12-18 V: 06-12-18

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria a los accionistas de PATAGONIA BROKER S.A. para el día 21 de Diciembre de 2018 a las 15:30 horas en las instalaciones de la sociedad sitas en Alberdi 298 de la ciudad de Trelew, Chubut; a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designar dos accionistas para firmar el acta
2. Aprobación de la Gestión y consideración de la remuneración como Director hasta la Renuncia del Sr. Jorge Pacheco
3. Designación de Director Titular, término del mandato y fijación de su remuneración.

Notas: Será de aplicación el Art. 238 de la Ley General de Sociedades en su párrafo segundo, razón por la cual se deberá comunicar en forma escrita la concurrencia a asamblea, tres días antes de la misma.

De acuerdo al Art. 237 de la Ley General de Sociedades y al Art. 10 del Estatuto Social, las Asambleas en Segunda convocatoria se celebrarán una hora después de fracasada la primera.

DANIELA. ASCIUTTO
Presidente
Patagonia Broker S.A.

I: 03-12-18 V: 07-12-18

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS SUBSE-
CRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección de Infraestructura Portuaria**

SECCIÓN IX

**AVISO DE PRORROGA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/18**

Obra: REEMPLAZO DEL SISTEMA DE DEFENSAS Y

REPARACIÓN DE LOS FRENTE DE ATRAQUE EN EL MUELLE DE CAMARONES – CAMARONES.

Presupuesto Oficial: Pesos Veintiséis Millones Diecisiete Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 52/100 (\$ 26.017.351,52).

Garantía de oferta: Doscientos Sesenta Mil Ciento Setenta y Tres con 52/100 (\$ 260.173,52).

Capacidad de ejecución anual: Cincuenta y Dos Millones Treinta y Cuatro Mil Setecientos Tres con 03/100 (\$ 52.034.703,03).

Especialidad: Ingeniería.

Lugar de emplazamiento: Camarones.

Plazo de ejecución: Ciento ochenta (180) días corridos.

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración - Ministerio de Economía y Crédito Público - 25 de Mayo 550 - Rawson.

Valor del Pliego: Pesos Veintisiete Mil (\$ 27.000,00)

Consulta de Pliegos: Dirección de Infraestructura Portuaria - Marcelino González 1279 - Puerto Rawson.

Presentación de propuestas: El día 18 Diciembre de 2018 hasta las 10.00 hs Mesa de Entrada Casa de Gobierno, sita en Av. Fontana 50 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut. -

Acto de apertura

Lugar: Sala de Situación de Casa de Gobierno, sita en Av. Fontana 50 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut. -

Día: 18 de Diciembre de 2018

Hora: 11.00 hs

Expediente N° 2172/18 - MIPySP.

I: 30-11-18 V: 05-12-18

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

LICITACIÓN PUBLICA N° 03/2018 «Adquisición de un (1) lector de ELISA y un (1) lavador de microplacas para equipar instalaciones del Laboratorio Regional Patagonia Sur del SENASA»

OBJETO DE LLAMADO: Adquisición de un (1) lector de ELISA y un lavador automático, de micro placas, destinado a las instalaciones del Laboratorio Regional Patagonia Sur del SENASA.-

EXPEDIENTE: 751/2018.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.000.000,00 (Un Millón con 00 ctvs.)-

FECHA DE APERTURA: 14 de Diciembre del presente año a las 11:00 hs.

PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE OFERTA: Hasta el 14 de Diciembre a las 11 hs.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: 30 días hábiles a partir de la fecha de apertura.

PLAZO DE ENTREGA: 30 días corridos. Los plazos se contarán a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra.

PLAZO DE PAGO: 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción.

LUGAR DE ENTREGA: Ministerio de la Producción, 9 de Julio 280, Rawson Chubut.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.000,00 (Cuatro Mil con 00

ctvs.)-

PLIEGO A DISPOSICIÓN Y CONSULTAS: Departamento de Contrataciones del Ministerio de la Producción sito en 9 de Julio 280 de la ciudad de Rawson, Chubut.

Lugar de entrega: Sede del Ministerio de la Producción sito en Av. 9 de Julio 280, Rawson, capital de la Provincia del Chubut.

Teléfono: (0280) 4-482-603/607 - Int. 291.

Correo Electrónico: compras.mp.rw@gmail.com

*La documentación será entregada en sobre cerrado personalmente o por otro medio con la debida anticipación y hasta el horario indicado de apertura y estableciéndose claramente en el mismo los siguientes datos:

1- Nombre y domicilio de la Repartición

2- Fecha y hora de la Apertura

3- Se deberá adjuntar folletería ilustrativa y/o catálogo de las maquinarias.

I: 03-12-18 V: 05-12-18

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY****LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2018
Obra: «PAVIMENTACIÓN URBANA AÑO 2018 –
SECTORES VARIOS-SEGUNDA ETAPA»**

La Municipalidad de Rada Tilly llama a Licitación Pública N° 02/2018, para la Obra «Pavimentación Urbana Año 2018 – Sectores Varios – Segunda Etapa», trabajos autorizados por la Ordenanza 2415/18 y su modificatoria Ordenanza 2416/18.

Esta Licitación comprende los trabajos de pavimentación de los siguientes sectores: Sector 1: avenida 10 de Junio; Sector 7: calle Tomás Espora en el tramo comprendido entre avenida Automóvil Club Argentino y calle Lago Rosario y el Sector 9; Colectora Brown Sur, en el tramo comprendido entre avenida Tierra del Fuego y calle Islas Malvinas.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: 28 de diciembre de 2018 a las 12,00 horas, en dependencias de la Municipalidad de Rada Tilly, sita en Fragata 25 de Mayo 94, planta alta, ciudad de Rada Tilly.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cinco millones veintiocho mil ciento cincuenta y tres con quince centavos (\$ 5.028.153,15), a Julio/2018.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 60 (sesenta) días corridos.

GARANTÍA DE OFERTA: La propuesta estará acompañada de la garantía de oferta, correspondiente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial, por un importe de Pesos cincuenta mil doscientos ochenta y dos (\$ 50.282,00).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil).

CAPACIDAD TÉCNICO-FINANCIERA: Pesos Treinta Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Novecientos Dieciocho con Noventa Centavos. (\$ 30.168.918,90)

La documentación puede ser consultada y adquirida en la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad, sita en Fragata 25 de Mayo 94, Planta Alta, en

horario de atención al público, hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura.

I: 05-12-18 V: 11-12-18

MUNICIPALIDAD DE RAWSON
Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/18

Obra: «Proyecto, Remodelación y Explotación de la Unidad Fiscal N° 15 de Playa Unión»

AVISO DE LICITACIÓN

Objeto: Proyecto, Remodelación y Explotación de la Unidad Fiscal N° 15 de Playa Unión.

Presupuesto Oficial: Canon base de \$ 180.000 (ciento ochenta mil) anuales a actualizar mediante coeficiente de variación salarial (INDEC), más inversión de obra.

Especialidad: Gastronómico-Turístico.

Lugar de Emplazamiento: Playa Unión, Rawson.
Plazo de Ejecución: Los plazos serán establecidos en el Plan de Trabajo.

Consulta de Pliego: Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, Alejandro Maíz 48, Rawson Chubut, días hábiles de 8.30 a 13.30 hs.

Venta de Pliegos: Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, Alejandro Maíz 48, Rawson Chubut. Hasta dos días hábiles antes de la fecha de apertura.

Valor del Pliego: Pesos Dos mil (\$ 2.000,00).

Presentación de propuestas: El día Miércoles 19 de diciembre de 2018, hasta las 10:00 horas en Mesa de Entradas del Palacio Municipal, Mariano Moreno N° 650, Rawson.

Acto de Apertura - Lugar: Centro Cultural José Hernández, Av. Gobernados Galina s/n, entre Mitre y Rivadavia, ciudad de Rawson, Chubut.

Día: Miércoles 19 de diciembre de 2018. Hora: 11:00 hs.

P: 29-11, 05 y 12-12-18

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2018- LEY XXIV N° 82

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MÓDULOS en los siguientes detalles:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 31	\$ 15,50
2. Número atrasado	M 36	\$ 18
3. Suscripción anual	M 3058	\$ 1529
4. Suscripción diaria	M 6727	\$ 3363,50
5. Suscripción semanal por sobre	M 3363	\$ 1681,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 70	\$ 35
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 1905	\$ 952,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 408	\$ 204
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 1222	\$ 611
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 3494	\$ 1747
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 2722	\$ 1361
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 2446	\$ 1223
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 2446	\$ 1223
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 239	\$ 119,50